



**Gestión comunitaria del agua en la Vereda la Aldea Parte Alta del Corregimiento de San
Sebastián de Palmitas: prácticas, conflictos y posibilidades**

Gladys Virginia Ríos Rivera

Trabajo de grado presentado para optar al título de Socióloga

Tutor

Jaime Rafael Nieto, Doctor (PhD) en Pensamiento Político, Democracia y Ciudadanía.

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Sociología
Medellín, Antioquia, Colombia
2021

Cita	(Ríos Rivera, 2021)
Referencia	<i>Ríos Rivera G. V. (2021). Repositorio de la Universidad de Antioquia: Gestión comunitaria del agua en la Vereda La Aldea Parte Alta del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas: prácticas, conflictos y posibilidades. [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.</i>
Estilo APA 7 (2020)	



Tutor Trabajo de Grado Universidad de Antioquia: Jaime Rafael Nieto
 Acueducto Comunitario La Aldea: Corregimiento San Sebastián de Palmitas
 Director General Corporación Penca de Sábila: Javier Márquez Valderrama



CRAI María Teresa Uribe (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas)

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decano/Director: Jhon Mario Muños Lopera.

Jefe departamento: Marco Antonio Vélez.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Dedicatoria

Dedicado a las comunidades campesinas de Colombia, gestoras de los acueductos comunitarios en la ruralidad y en las periferias urbanas, que con su incansable trabajo y esfuerzo han sido garantes del derecho humano al agua, o sea a la vida misma, mi inmensa admiración, agradecimiento y respeto por su ardua labor.
A mi madre, por el ser que soy.

Agradecimientos

Infinitamente agradecida con el Acueducto Comunitario de la Vereda la Aldea Parte Alta, del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, por su apoyo incondicional, el aprendizaje mutuo, la hermosa labor realizada y la calidad humana de sus habitantes, los llevo para siempre en mi corazón.

A mi tutor Jaime Rafael Nieto, por su excelente acompañamiento y guía en la elaboración de este trabajo y por la calidad de ser humano que es.

A la Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila por el apoyo recibido, la experiencia ganada y los aprendizajes adquiridos en mi paso por su organización.

Tabla de contenido

Resumen	9
Abstract	10
Introducción	11
1 Justificación.....	12
2 Planteamiento del problema.....	14
2.1 Contexto:	14
2.1.1 Georreferenciación:.....	15
2.1.2 Organización social y comunitaria del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas... 15	
3 Hipótesis.....	23
4 Objetivos	24
4.1 Objetivo General	24
4.2 Objetivos Específicos	24
5 Estado del arte	25
6 Marco teórico	32
6.1 El papel de la gestión comunitaria	32
6.2 Acueductos comunitarios	35
6.3 El agua como bien común	38
6.4 La construcción del territorio	40
7 Metodología	43
8 Experiencia del acueducto comunitario, ubicado en la aldea parte alta, corregimiento san Sebastián de palmitas	49
8.1 Gestión comunitaria del agua como una práctica cultural y social, en sintonía con la defensa de los bienes comunes y la soberanía territorial.....	49
8.2 Conflictos asociados a la gestión comunitaria del agua, en el acueducto comunitario La Aldea Parte Alta	57

8.3 Fortalezas colectivas del proceso de gestión comunitaria del agua y la construcción del territorio.....	65
Conclusiones	71
Referencias	73
Anexos.....	77

Lista de tablas

Tabla 1. Descripción de las reuniones en este trabajo investigativo.....	45
Tabla 2. Derecho a la autogestión y el servicio de acueducto.....	63

Lista de figuras

Figura 1 Corregimiento de San Sebastián de Palmitas	14
Figura 2 Pasos en la Investigación-Acción.....	44

Siglas, acrónimos y abreviaturas

DHA	Derecho Humano al Agua
INDERENA	Instituto Nacional de los recursos naturales renovables y del ambiente
ACUATAMESIS	Acueductos del municipio de Támesis
ADACA	Red Departamental de Acueductos Comunitarios de Antioquia
DESC	Comité internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
OG	Observación General
MSc	Magíster
UdeA	Universidad de Antioquia

Resumen

Este ejercicio académico de carácter explicativo pretende aportar a la comprensión sociológica sobre los procesos organizativos que se consolidan en los territorios rurales y periurbanos frente a la noción del agua como bien común, así como de las implicaciones políticas, culturales y éticas que devienen de la gestión del mismo. A su vez, surge del interés por los procesos ambientales como mecanismos de defensa y resistencia territorial, los cuales pueden poner en jaque discursos y concepciones del desarrollo neoliberales y hegemónicas, caracterizadas por la poca negociación justa con las comunidades y la distribución del acceso a recursos fundamentales, por ejemplo: el agua, la cual asumen como una mercancía al servicio de multinacionales y empresas extranjeras, cuyos capitales no necesariamente contribuyen con el desarrollo de nuestros territorios y comunidades locales.

Palabras clave: gestión, comunidad, agua, acueductos comunitarios, vereda, practicas, conflictos, posibilidades, bien común, derecho humano.

Abstract

This explanatory academic exercise aims to contribute to the sociological understanding of the organizational processes that are consolidated in rural and peri-urban territories in the face of the notion of water as a common good, as well as the political, cultural and ethical implications that come from management of the same. In turn, it arises from the interest in environmental processes as mechanisms of defense and territorial resistance, which can jeopardize neoliberal and hegemonic discourses and conceptions of development, characterized by little fair negotiation with communities and the distribution of access to resources. fundamental, for example: water, which they assume as a commodity at the service of multinationals and foreign companies, whose capital does not necessarily contribute to the development of our territories and local communities.

Keywords: management, community, water, community aqueducts, sidewalk, practices, conflicts, possibilities, common good, human right.

Introducción

Los acueductos comunitarios son una manera organizativa que pervive en áreas rurales como periurbanas. En Colombia son un mecanismo eficiente de asegurar agua a las comunidades, su funcionamiento plantea maneras de relacionamiento cercanas, solidarias, justas y equitativas, lo cual debe destacarse, pese a las dificultades que puedan presentar, no sólo de orden jurídico para su constitución y posterior funcionamiento, consecuencia de los cuantiosos requisitos que deben afrontar en la actualidad. Por eso, es importante conocer la experiencia de un acueducto comunitario, ubicado en la vereda La Aldea Parte Alta, en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas (Medellín), el cual, pese a las problemáticas de índole normativo, también presenta divergencias, tensiones y debilidades en su interior, las cuales han sido superadas, dando así muestra de la capacidad de resolución e interés de proveer el recurso hídrico a la comunidad.

El mundo sufre el cambio climático, el cual ha afectado considerablemente los recursos naturales, incluida el agua. Por eso, vale la pena tener presente estrategias que ayuden a protegerla, ya que sin esta la vida humana no es posible. A esto se le suma la idea que el agua es un bien común, por lo que no debe ser asumida como una mercancía, un bien de uso, el cual debe proveerse, independientemente de las condiciones sociales y económicas de las personas. Al igual que considerar el agua patrimonio, sin ser de dominio privado, al ser requerida por todos. Empero, todo esto no ha tenido el impacto suficiente, de modo que desde el mismo Estado Colombiano se ha vulnerado este derecho, sin dejar opción a que los acueductos comunitarios velen porque se les brinde ese recurso a los ciudadanos, y poder cuidarlo.

Este trabajo se concentra en conocer la gestión comunitaria de un acueducto, desde sus prácticas, conflictos y posibilidades, para lo cual se tienen en consideración los aportes teóricos acerca del agua como un bien, el territorio, gestión y acueducto comunitario. A su vez, se toman las entrevistas, documentos e informes recopilados del proceso organizativo de la Junta Administradora del acueducto comunitario de la vereda la Aldea parte alta, en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, para ahondar en sus dinámicas, historia, características, potencialidades y debilidades.

1 Justificación

Este ejercicio académico de carácter explicativo pretende aportar a la comprensión sociológica sobre los procesos organizativos que se consolidan en los territorios rurales y periurbanos frente a la noción del agua como bien común, así como de las implicaciones políticas, culturales y éticas que devienen de la gestión del mismo. A su vez, surge del interés por los procesos ambientales como mecanismos de defensa y resistencia territorial, los cuales pueden poner en jaque discursos y concepciones del desarrollo neoliberales y hegemónicas, caracterizadas por la poca negociación justa con las comunidades y la distribución del acceso a recursos fundamentales, por ejemplo: el agua, la cual asumen como una mercancía al servicio de multinacionales y empresas extranjeras, cuyos capitales no necesariamente contribuyen con el desarrollo de nuestros territorios y comunidades locales.

Cabe mencionar que el agua es un derecho, razón por la cual a todos los ciudadanos se les debería garantizar su suministro. Empero, no sólo la postura de considerarla como un servicio afecta este derecho; sino también las acciones del ser humano han afectado considerablemente su distribución. De ahí que se haga mención al cambio climático, el cual ha puesto en peligro la vida humana, debido a que pone en riesgo el abastecimiento del agua. No hay un compromiso ético de “asumir por parte de los ciudadanos y su Estado las acciones necesarias para evitar el desastre y los riesgos que este lleva consigo. Esto es ser ético, es decir, «hacer lo que corresponde»” (Castro, 2014, p. 30).

En respuesta a esta necesidad de que las personas tengan una relación más equilibrada y responsable con el entorno, con el uso de los recursos naturales, vale la pena hablar de los acueductos comunitarios, los cuales en Colombia tienen una presencia significativa, ya que “no solamente son distribuidores del agua a través de bocatomas o acueductos pequeños, sino que (...) son los guardianes del ecosistema rural, de las veredas, pequeños municipios y localidades rurales y periurbanas de las grandes ciudades” (Motta, 2018, p. 324). En suma, el acueducto comunitario es el camino para mantener la perspectiva del agua como un bien común, y de contribuir a los efectos del cambio climático.

Es de anotar que “el acueducto comunitario ha sido, es y seguirá siendo una forma de relación directa de la comunidad con su entorno y sus ecosistemas” (Motta, 2018, p. 324). De esta forma, se podría menguar la crisis hídrica presente en la actualidad y de entablar la relación entre el Estado y la sociedad, en defensa del agua como recurso natural que debe facilitársele su acceso, no desde la prestación de un servicio, sino al acceso a un bien público y derecho primordial. Por tal motivo, se concentra este trabajo investigativo en revisar un proceso de gestión territorial que sobrevive a pesar de proyectos de privatización de los recursos naturales, del acaparamiento de la tierra por parte de unos pocos y la minimización de la soberanía de las comunidades que, si bien deben dialogar con las dinámicas, directrices y leyes orientadas por el gobierno nacional, consolida estrategias y prácticas de autonomía y resistencia, legítimas en la expresión del pueblo como constituyente primario.

Adicionalmente, este proceso investigativo es importante porque puede aportar una ruta metodológica para el estudio de otros casos similares, con puntos de encuentro que fortalezcan procesos colectivos de resistencia y gestión desde los acueductos comunitarios en el país, los cuales perviven en varios lugares gracias a la cercanía entre las personas, a los lazos de confianza tejidos, los cuales no se forjan desde el ser usuarios, sino entre vecinos y vecinas que tienen una necesidad común y luchan diariamente por suplirla, pese a las dificultades existentes. Lo relevante en los acueductos comunitarios consiste en tomar acciones en pro del agua, de libre acceso (Villada, 2012).

2 Planteamiento del problema

Históricamente la unión y los acuerdos entre los habitantes del corregimiento han sido claves para la sustentabilidad y habitabilidad del territorio, independientemente de la injerencia Institucional del Estado y de los modelos de desarrollo que éste haya adoptado. Dichos acuerdos han permitido la construcción de proyectos colectivos que dan respuesta a las necesidades y la gestión de los bienes comunitarios, como es el caso del agua y la tierra.

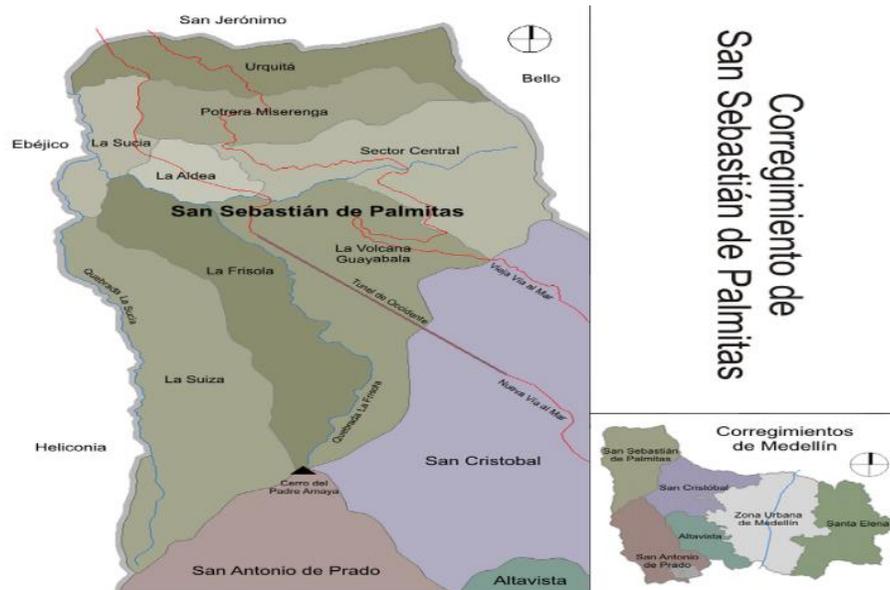
La organización de las comunidades está afincada en vínculos territoriales, vecinales, identitarios, comunes y voluntarios que han permitido la concreción formal o informal de acuerdos para la gobernabilidad autónoma, democrática y directa que concibe el uso equitativo y racional de bienes comunes, las reglas que orientan el quehacer colectivo y la gestión de actividades en beneficio del interés general. Sin embargo, el ejercicio del poder político y normativo del Estado ha variado de un periodo a otro, en su forma de concebir y denominar la acción comunitaria y la relación de ésta con la naturaleza, ejercicio que no siempre coincide o converge con el horizonte de las comunidades (Ecofondo. Gestión ambiental participativa, 2013).

2.1 Contexto:

San Sebastián de Palmitas es uno de los cinco corregimientos del municipio de Medellín (Antioquia), ubicado al noroccidente de la ciudad (ver Ilustración 1). Limita al norte con el Municipio de San Jerónimo, al oriente con el Municipio de Bello y el corregimiento de San Cristóbal, al sur con el Corregimiento del San Antonio de Prado y el Municipio de Heliconia y al occidente con el Municipio de Ebéjico. Este corregimiento tiene siete veredas: Urquita, La Potrera Miserenga, La Sucia, La Aldea, La Frisola, La Volcana Guayabala y La Sucia. Hace parte de la zona rural de la ciudad de Medellín.

2.1.1 Georreferenciación:

Ilustración 1. *Corregimiento de San Sebastián de Palmitas*



Nota. Fuente https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Corregimiento_de_Palmitas-Medellin.png (Wikipedia, 2007).

2.1.2 Organización social y comunitaria del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas

El corregimiento cuenta con Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras de acueductos, en respuesta a la necesidad de establecer las relaciones administrativas con la municipalidad. CEAS (2007) lo describe así:

La organización social del corregimiento de Palmitas, en su condición de componente de otra organización social de mayor jerarquía, como lo es el municipio de Medellín, es de carácter formal, asimilada a los esquemas establecidos por distintas leyes, decretos y reglamentaciones estatales. La vecindad se somete con facilidad a los esquemas impuestos para ser sujeto de los programas asistenciales públicos municipales, departamentales y nacionales; sin embargo, la pauta principal de dicha organización social determina actualmente la ley que regula sobre las Juntas de Acción Comunal y administradoras de acueductos. En consecuencia, el orden en la

organización social se respalda en el ejercicio de la autoridad y en el sometimiento a lo estipulado en las normas que, con transitoriedad, se requieran aplicar al momento de concurrir el Estado y la comunidad a implementar las funciones gubernamentales y a aplicar y ejecutar presupuestos en los correspondientes proyectos”. (Corporación de Estudios Ecológicos, Empresariales, Agropecuarios, Ambientales, Agroindustriales y Sociales – CEAS-, 2000, p. 37).

Por tanto, las Juntas de Acción Comunal y administradoras de acueductos tienen un lugar privilegiado en San Sebastián de Palmitas, lo cual ha ayudado a mantenerse en la actualidad, fortaleciendo su vínculo con la comunidad, en procura de que el Estado pueda conocer y desarrollar de modo más efectivo las necesidades de las personas, en la construcción de proyectos que los tengan en cuenta y aporte al fortalecimiento del sentir comunitario.

Ahora bien, respecto al espacio específico donde se concentra este trabajo investigativo, éste es la vereda la Aldea parte alta, la cual es una de las siete veredas del corregimiento, cuenta con un acueducto comunitario fundado hace setenta años, por los señores Gilberto Hernández, Luis Jaramillo, Marcos Galeano y Jesús Cano en compañía de otras personas del sector, quienes a través de la organización comunitaria y el desarrollo de convites y reuniones, convocaron a los habitantes de la vereda para instalar el sistema de acueducto, pidiéndole al Comité de la Federación de Cafeteros de Antioquia la donación de un tanque de almacenamiento de agua, realizaron la instalación del mismo, además de un tanque desarenador en un afloramiento de agua que salía de la montaña que limita con el corregimiento de San Cristóbal. Inicialmente se instaló un sistema de tubería artesanal con guaduas y bambú, luego el sistema se adecuó con tubos galvanizados y posteriormente se instalaron tubos de PVC y mangueras, las cuales se distribuían a cada casa, según el requerimiento de los habitantes que iban poblando la vereda.

Este sistema ha sido administrado por la comunidad, a través de la figura de la Junta de Acción Comunal por varios años, hasta el 2006, cuando pasó a ser la Junta Administradora del Acueducto gracias a la formalización del mismo ante la Cámara de Comercio de Medellín. Actualmente el acueducto abastece de agua a ochenta familias de la vereda, quienes la utilizan para sus actividades cotidianas, de riego para sus cultivos y recreativas. Esto es posible gracias a la labor desempeñada por la junta administradora del acueducto comunitario y a la lucha que viene desarrollando para conservarlo como patrimonio histórico y cultural de su vereda (Entrevista, Luis Eduardo Hernández, presidente actual de la Junta Administradora del Acueducto, 2020).

2.1.3 Panorama sobre la gestión del agua como bien común

De manera concertada con el Gobierno Nacional, el departamento y los municipios, desde el 2008 adelantan la creación de empresas regionales de acueductos y saneamiento privadas, como desarrollo de su estrategia de crecimiento económico y en el marco de la política de gobierno de los planes departamentales de agua. En tanto en su normatividad, reglamentada por la Ley 142 de 1994¹, la cual expide las normas para la prestación de los servicios públicos en Colombia, no garantiza estructuras de control democrático, que respeten, fortalezcan y garanticen la autonomía municipal y local; en cambio, por esta vía se copta y se pierde la gestión comunitaria del agua, como construcción social, cultural y ambiental en la administración de este bien común. En ese contexto, se encuentra que el gobierno nacional, siendo una de las principales motivaciones del Congreso al expedir la Ley 142 de 1994: «El proyecto considera, igualmente, que al adoptar la forma empresarial se facilita el cumplimiento del objetivo eficiencia que contiene la Constitución Política» (Congreso de la República, 1994).

En algunos periodos del gobierno estatal, la gestión del agua fue abordada como un asunto de salud pública, de desarrollo comunitario, entre otros. En las últimas décadas se asume como un servicio público vigilado y controlado por el Estado, pero administrado y usufructuado por organizaciones de índole diversa (Oficio súper sociedades 220-099559 del 16 de Julio de 2009). Dicho cambio, en muchos casos no ha sido percibido por las comunidades organizadas: aquellas que habitan espacios rurales o periurbanos, ya que sus formas de relacionamiento, sus acuerdos y sus procesos de racionalización para el uso de sus bienes comunes siguen intactos. Muchas de ellas se resisten a la transformación propuesta por el poder estatal, puesto que viene acompañado de cambios normativos que se escapan a la lógica de los procesos comunitarios.

El rol del legislativo con la expedición de normas, como la Ley 142 de 1994 y los planes departamentales de agua es negativo, debido a que regulan la antiquísima gestión comunitaria del agua y del poder ejecutivo, con el direccionamiento de proyectos amoldados a la lógica de la economía del mercado, los cuales han sido y son determinantes para tergiversar, transformar y disolver los tradicionales acuerdos comunitarios sobre la gestión del agua, forzando el cambio de

¹ Más adelante, se aborda a profundidad la Ley 142 de 1994, en relación al planteamiento aquí indicado.

las lógicas comunitarias a la impuestas por el mundo globalizado, por el mercado de bienes y servicios.

La paradoja con la prestación del servicio público consiste en que mediante estas reglamentaciones se cambia el enfoque del servicio público comunitario, ya que se implementa mercantilmente; puesto que la administración pública pasa de ser originalmente proveedora a intermediadora de servicios; “adopción del lenguaje y conceptos del sector privado; adopción del criterio de que el ciudadano es un cliente; desregulación jurídica; adopción de la teoría de la calidad; ajuste de personal así como ajuste presupuestal” (Bautista, 2005, p. 73). En este caso, la prestación del servicio público también hace parte de esa adopción, de manera que se presenta la retirada del Estado de varios aspectos de la vida económica, ya que donde “acometía directamente la actividad económica, para concentrarse éste en otras funciones como salud (...) las privatizaciones han tenido un ritmo muy irregular sólo acelerándose al final del mandato y en los otros sectores de salud, justicia, seguridad, etc., sus resultados son francamente desalentadores” (Tobón, 1994, p. 82)

Ahora bien, con la Ley 142 de 1994, el Gobierno Nacional establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. Esta normativa se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible y telefonía; además, a todas las actividades que realizan las personas prestadoras de los servicios públicos y a las actividades complementarias que tengan que ver con la prestación de estos servicios. Define, entre otras cosas, el alcance y los instrumentos de intervención del Estado, las competencias de las diferentes figuras administrativas territoriales, los derechos de los usuarios y todos los conceptos asociados a esta actividad.

Acá resulta importantísimo prestar atención a considerar que esta ley abre las puertas para que todo el sistema de prestación de servicios públicos quede orientado en adelante hacia la suficiencia financiera y económica, a la competitividad y a la modernización empresarial, pues, sus principales esfuerzos y recursos van direccionados al impulso de la formalización de nuevas empresas de carácter privado o mixto para prestar el servicio², a posicionar el régimen tarifario como principal

² Artículo 10, Ley 142 de 1994.

medio de financiamiento para garantizar la prestación y el acceso, y a la aceleración de procesos para posicionar el sector como una industria eficiente y rentable; acciones que acentúan cada vez más el neoliberalismo de Estado³.

Otro hecho importante es la implementación del acuerdo Conpes 3463 de 2007, o popularmente conocido ‘Planes Departamentales de Agua’ del gobierno de Juan Manuel Santos, que no es más que la continuación, un tanto modificada, de la Ley 142 de 1994, puesto que en este acuerdo los acueductos comunitarios, lejos de tener un tratamiento especial y digno, son concebidos dentro de la categoría de “pequeños prestadores” y agrupados bajo la figura de “Organizaciones autorizadas”. En la mayoría de los casos son denominados acueductos rurales, pero nunca han sido puestos y reconocidos a la luz de la ley con designios especiales para abordarlos, sino que los han dispuesto de manera dispersa en una y otra dependencia, lo cual conlleva a que sus deberes y obligaciones no se diferencien mucho de otro tipo de prestadores del servicio que cuentan con otras condiciones, herramientas y presupuestos.

Las anteriores son algunas de las exigencias que dicha norma impone a las comunidades para prestar el servicio. Cabe resaltar que, al enumerarlas podremos dimensionar el nivel de tecnificación, burocratización y de músculo financiero que deben contar los gestores comunitarios del agua; de esta forma se evidencia lo dificultoso y anulante que resultan tales dictámenes en un contexto rural o periurbano.

Por tanto, una organización autorizada debe asumir los siguientes deberes:

1. Mantener o conseguir una concesión de agua ya sea superficial o subterránea otorgada por la autoridad ambiental que en el caso se trata del Instituto Nacional de los recursos naturales renovables y del ambiente (INDERENA) y para lograrlo debe contar además con un permiso de vertimientos el cual implica elaborar un plan.
2. Elaborar un programa de uso eficiente y ahorro de agua, manejo de elementos y residuos.
3. Contar con capacidad técnica financiera y operativa para que haya servicio las 24 horas de los siete días de la semana y no pueden fallar porque si no serán sancionados.
4. entregar agua a solicitud de los suscriptores, es decir cada usuario gasta o consume lo que quiera en las cantidades que quiera y el prestador deberá siempre tener a disposición de la demandada.

³ Artículo 2 y 3, Ley 142 de 1994.

5. Poseer instrumentos de medición adecuados para conocer el consumo de los usuarios.
6. Medir el micro y Macro consumo del agua con una periodicidad mensual o bimensual e incluir en las finanzas de forma fija Los costos que impliquen tal medición.
7. Garantizar el mínimo vital de agua a cada uno de los usuarios, pero tener la capacidad de cortar el servicio si la gente no paga o por lo menos disponer de mecanismos para negociar el pago, nunca quitárselo a sujetos con especial protección.
8. Deben realizar la conexión es decir la instalación de las redes, pero el costo lo asume el usuario.
9. Efectuar y hacer mantenimiento a las redes e incluirlo como un costo fijo en las finanzas de la entidad.
10. Hacer un estudio de costos que incluye gastos administrativos de operación de inversión y las tasas ambientales para establecer una tarifa que vaya acorde con la accesibilidad financiera de los usuarios, es decir que se pueda pagar.

En este caso, los requisitos son demasiados y se asemeja más a una empresa, con lo cual se evidencia que las legislaciones son desfavorables para algunos, al mismo tiempo que resultan favorables para otros, lo cual desencadena múltiples tensiones en el tejido social de las comunidades, les obliga a asumir dinámicas de agrupación y/o defensa particular que, muchas veces terminan por legitimar alianzas externas privatizadoras o retomar poderes comunitarios, los cuales implican modos de organización, ordenamientos sociales, modelos de economía diversos. En suma, “la legislación colombiana no ha contemplado una categoría jurídica especial para ellos, que parta de la característica de comunitario –producto del esfuerzo- de las comunidades” (Defensoría del Pueblo, 2013, p. 34).

Otro aspecto por añadir, que obstaculiza la consideración del agua como bien común, tiene que ver con la actividad minera, por ejemplo, en el departamento de Antioquia, para el 2014: “puntea las solicitudes de titulación en comparación con el resto del país, situación preocupante dada la cantidad de solicitudes en municipios que cuenta con una fuerte vocación agrícola que ha configurado los modos de sustento de poblaciones locales y a la vez su modos de vida” (Corporación Penca de Sábila, 2013, p. 4). La actividad minera afecta considerablemente las fuentes de agua, ya que intervienen en nacimientos hídricos o requieren de altas cantidades de agua para desarrollar la minería. Un panorama de esto se presenta en el municipio de Jericó (Antioquia), donde, de acuerdo a los datos oficiales de información oficial de la Secretaría de Minas de Antioquia, se registra en el 2013 los siguientes títulos mineros, a nombre de:

- Anglo Gold Ashanti: 4 títulos de exploración por 12.412 hectáreas en terrenos de Jericó y Támesis.

- Félix María Zapata: un título de exploración de carbón por 841 hectáreas en Tarso, Pueblorrico y Jericó.
- Alianza Minera Limitada: un título por 4.317 hectáreas para explorar oro y cobre en Andes, Pueblorrico y Jericó.
- Soratama, filial de la corporación minera canadiense Barrick: la mayor minera del mundo a cielo abierto, tiene un título de exploración por 416 hectáreas para oro y otros metales a explorar en Támesis y Jericó.
- IGTER: un título de exploración para metales preciosos y otros por 1.409 hectáreas en Tarso, Fredonia y Jericó” (Jaramillo; 2013, p. 5).

Tal situación ha persistido hasta hoy en día, destacándose la Anglo Gold Ashanti, la cual mantiene su intención de explotar oro, pese a la negativa de un sector importante de la comunidad y las tensiones que se han sostenido, ya que para algunos la minería es un riesgo para el futuro y la pervivencia del agua, un recurso importante y de alta presencia en esta subregión de Antioquia. Esta posición se mantiene al comparar el Bajo Cauca, donde ha habido una alta demanda minera, dejando a su paso afectaciones en las cuencas de los ríos, lo cual ha llevado a problemas en la calidad del agua.

Al respecto, sostiene doña Luz Elia García, presidenta de la asociación de acueductos comunitarios de Jericó:

nosotros no queremos minería en Jericó, porque nosotros somos netamente agropecuarios y hemos utilizado nuestras montañas para la agricultura, y entonces ahorita nos van venir a decir que vienen a explotarnos... no, nosotros a raíz de la conformación del comité sabemos que esto nos va a traer muchos problemas, porque vienen a cambiarnos nuestra cultura por una cultura que no es la de nosotros. (Salazar, 2013, p. 7).

La posición de rechazo a la minería se asocia a los temores frente al uso de agua, el cual cambia para favorecer a las multinacionales para que exploten recursos minerales a amplia escala, lo cual conduce a “procesos de transformación empresarial y privatización del servicio de agua potable y saneamiento básico (...) y legislación que va en contravía de la participación ciudadana de las comunidades campesinas” (Salazar, 2013, p. 8). Todo esto va en contravía al planteamiento del agua como bien común y se concentra en actividades mineras, regulado por el Estado, el cual concede licencias a multinacionales, las cuales asumen el control del recurso hídrico, sin quedar a disposición de las comunidades.

En consecuencia, cada vez es mayor el riesgo a perderse los acueductos comunitarios en las exigencias normativas, que no les favorecen, por el contrario, da mayor espacio a que haya un proceso extenso de privatización del agua, lo cual, sin duda:

agudiza la pobreza, entrega a los particulares, es decir a empresas con ánimo de lucro, la prestación de los servicios, y si mucha gente no es capaz de pagar ni siquiera lo mínimo en nuestros acueductos, mucho menos si el agua se privatiza, pues el negocio se hace lucrativo gracias a la tarifa. (Corporación Penca de Sábila, 2013, p. 4).

Hay una preocupación latente en la actualidad y es el proceso de privatización del agua, debido a que los acueductos comunitarios están en riesgo de perecer, ante los obstáculos normativos y burocráticos presentes, lo cual favorece a empresas privadas prestadores de servicios y de mineras que arrasan con el recurso hídrico. Es así como se desestima la participación comunitaria en sus territorios, sin contar con su presencia e intención de cuidar del medio ambiente, al estar a cargo de la distribución del agua, de su conservación y de entablar un vínculo con el agua, no sólo de consumo, sino del cuidado para su permanencia ante el cambio climático que vive el mundo en la actualidad.

3 Hipótesis

¿Qué prácticas, conflictos y fortalezas comunitarias se han producido en el territorio de la Vereda la Aldea Parte Alta del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, en relación a la administración y acceso al derecho público del agua en los últimos 10 años?

4 Objetivos

4.1 Objetivo General

Describir el proceso de la gestión comunitaria del agua en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, específicamente el caso del acueducto comunitario de la vereda La Aldea parte alta, desde una perspectiva de derechos, apropiación y construcción cultural, ambiental y social del territorio.

4.2 Objetivos Específicos

- Analizar la gestión comunitaria del agua como una práctica cultural y social en sintonía con la defensa de los bienes comunes y las apuestas de soberanía territorial.
- Indagar los conflictos asociados a la gestión comunitaria del agua, los cuales generan obstáculos, desafíos y retos para la vereda La Aldea del corregimiento de San Sebastián de Palmitas.
- Examinar las fortalezas colectivas que devienen del proceso de gestión comunitaria del agua y favorecen la construcción del territorio en los ámbitos culturales, ambientales y sociales.

5 Estado del arte

El presente estudio de caso toma como referentes conceptuales la declaración de la IV Cumbre mundial del agua llevada a cabo en México en el año 2006, ahí el agua es considerada un elemento vital irremplazable para la existencia de la vida. A su vez, la Defensoría del Pueblo, en la investigación que realizó sobre la gestión comunitaria del agua del año 2005 al 2011, declaró que el agua es un bien y para entenderla como tal es necesario reconocerla desde estas cinco categorías: Como un bien ambiental, como un bien económico, como un bien social, como bien cultural y como bien de uso público⁴.

Así mismo, el Derecho Humano al Agua (DHA) consagrado en la (Sentencia T-740/11) dictaminada por la Corte Constitucional de Colombia, contempla aspectos que superan el simple acceso o la distribución, pues éste es entendido como un derecho fundamental, subjetivo y prestacional; de carácter universal, interdependiente, inviolable e independiente; válido en todo tiempo y lugar, irrenunciable, inalienable imprescriptible y puede ser protegido mediante la acción de la tutela.

Según el Comité del Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el DHA, “es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”, el cual está conformado por tres elementos primordiales:

- La disponibilidad: que siempre exista agua en condiciones óptimas y en suficiente cantidad, de manera continua y regular.

⁴ 1- su carácter de bien ambiental puesto que el agua es el sustento de la vida presente y futura es un recurso finito y vulnerable esencial para sostener la vida el desarrollo y el medio ambiente.

2- el de ser bien económico, por su carácter de bien escaso.

3- el de ser un bien social que forma parte del patrimonio de todos permite la construcción de relaciones individuales de familia y de comunidad, de acuerdo con las prácticas sociales y necesidades de las personas.

4- es un bien cultural, pues constituye un elemento identificador y diferenciador de las culturas, que está estrechamente relacionada con el patrimonio cultural de la nación y

5 es un bien de uso público no es susceptible de forma alguna de apropiación por los particulares, los bienes de uso público son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

- La accesibilidad: de manera física, que el agua esté presente en todos los lugares donde el ser humano se desenvuelve o al menos en su cercanía, y que tal acceso sea posible en términos de igualdad y sin ningún tipo de discriminación.
- De manera económica, que disfrutar del agua sea asequible y posible de pagar por cualquier persona.
- Y en términos de información, que se pueda acceder a toda la información relacionada con el tema del agua de manera oportuna, idónea, clara y certera de tal forma que se garantice la participación, la investigación y el trabajo multisectorial.
- La calidad: que el agua se encuentre en estado de pureza, que sea potable, saludable y apta para el consumo humano, en ese sentido, es necesario garantizar la realización constante de monitoreos y análisis microbiológicos y fisicoquímicos.

Ahora bien, como se menciona anteriormente, el derecho humano al agua no tiene categoría jurídica propia en Colombia, pese a todas las regulaciones internacionales que asumen tal concepto, sin embargo, si se encuentra adscrito y conexo a derechos fundamentales como el ambiente y los servicios públicos, los cuales son inherentes a la finalidad del Estado, y por ende, éste debe disponer todo lo que sea necesario para que los ciudadanos gocen del derecho; de esa forma, adquiere la responsabilidad de planificar, informar, facilitar, promover, cuidar, garantizar y proteger el recurso vital. Es por esto que:

Para cumplir con tal finalidad, el Estado debe asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, La corte constitucional de Colombia define la prestación de servicios públicos como toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continuada de acuerdo a un régimen legal.⁵

Entendiendo el agua como bien común que no debe estar sujeto a la mercantilización, se analizan las amenazas que sobre este líquido vital se presentan. De forma general, las realidades y amenazas son el modelo extractivista y del agronegocio, la privatización de las empresas públicas y los marcos normativos que profundizan el despojo de agua y la presión a las fuentes hídricas del continente. Teniendo como resultado un sin número de conflictos socioambientales, el desconocimiento de las comunidades organizadas y el saqueo a los ecosistemas y territorios.

⁵ Constitución Política de Colombia, capítulo 5: de la finalidad del Estado y de los servicios públicos.

Las comunidades desde sus distintas formas de organización han gestionado recursos indispensables para la supervivencia, para abordar esta temática se destaca el Encuentro Horizontes de la gestión comunitaria del agua en América Latina, realizado en Medellín en mayo del 2019⁶, el cual en su pronunciamiento señala que la organización y el conocimiento que tienen las comunidades les permiten gestionar bienes públicos como el agua:

Hemos compartido también nuestros saberes y conocimientos con los que buscamos de manera cotidiana poner un cerco a la impostura, el autoritarismo, al mercantilismo, a la muerte; y construir en los espacios que habitamos, las herramientas técnicas, organizativas, políticas y sociales, que nos permitan disputarle, al poder político y económico de gobiernos, estados y corporaciones, la capacidad de decidir sobre nuestras vidas y territorios. La política, lo político, la democracia, el poder, la comunidad, el derecho, la justicia, la libertad son conceptos que vamos resignificando en el trabajo organizado, en la lucha movilizadora, en el abrazo cotidiano, en el mirarnos a los ojos, en el sentir recíproco, a través de la solidaridad, la hermandad, la transparencia, la confianza mutua, como las armas poderosas que nos permitan superar el miedo, la apatía, la resignación y el dolor de nuestras hermanas y hermanos muertos en la lucha y nuestros territorios amenazados por la destrucción.

Como referentes de experiencias similares nos acercamos al caso del municipio de Támesis. María Alejandra Villada Ríos en su investigación de Maestría aborda los procesos de comunalidad de la Asociación de Juntas Administradoras de Acueductos del municipio de Támesis-ACUATAMESIS-, (Antioquia Colombia). Dichos procesos fueron analizados desde varias dimensiones: a) desde su configuración histórica, social, ambiental y política; b) desde las alternativas y resistencias que se gestan, para hacer frente a los conflictos epistémicos y socioambientales generados por la instalación de modelos de privatización y extractivos del agua y del territorio; c) desde las articulaciones¹, nodos y redes hidro-sociales que se conforman en favor de la defensa de los comunes y d) desde la epistemología comunitaria del agua que emerge a partir de la construcción de conocimientos y saberes para la práctica transformadora de la realidad.

⁶ Vídeo: [Horizontes y amenazas de la Gestión Comunitaria del Agua en América Latina.](#)

El propósito central del trabajo anteriormente citado, es el diseño e implementación de estrategias metodológicas que permitieran la caracterización sociocultural, administrativa y técnica de las comunidades organizadas que gestionan acueductos, cuyo fin último era identificar fortalezas y debilidades que aportaran a la construcción de estrategias de defensa de la gestión comunitaria del agua. La elaboración del diseño e implementación de tales estrategias se realizó de forma participativa, con comunidades organizadas de acueducto de diferentes municipios del departamento de Antioquia.

De acuerdo con este marco referencial, para el presente trabajo se parte entonces de una premisa central: la gestión del agua implica una amplia participación de la comunidad y altos niveles de organización y validación social, como lo expresa el profesor Carlos Osorio Marulanda, de la universidad del Valle:

En las últimas décadas, y como resultado de la movilización social y la evolución de las políticas públicas en los temas del agua, ha tomado fuerza el tema de la participación de las comunidades en los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento en Iberoamérica. La participación en agua se considera un importante instrumento para involucrar a los colectivos sociales, junto a los expertos, en la orientación de las políticas y su evaluación, en la definición de las tecnologías a emplear, en los temas del riesgo ambiental y en la gestión y mantenimiento de dichos sistemas. En el presente libro se exploran los fundamentos de la participación en los temas del agua a partir de un estudio de caso, además de otros ejemplos de países de la región, con la intención de identificar las consecuencias de esta participación en la construcción de una nueva relación social con la tecnología. La experiencia de la participación pública en los sistemas de abastecimiento de agua permite considerar que la tecnología puede llegar a ser más democrática, accesible y orientada hacia las decisiones y necesidades de la sociedad.

Por su parte, Marcela López, Juan Márquez y María Ríos (2016) en su libro hablan del problema de desconexión del servicio de agua potable en Medellín, con cifras altas de hogares sin este servicio, el cual se negado desde Empresas Públicas de Medellín, entidad prestadora del servicio, con lo cual se evidencia el proceso de neoliberalización de los recursos naturales, presentándose una comercialización del agua que consiste en un cambio en el paradigma de administración de una empresa que no implica necesariamente su privatización. “Se pasa entonces de nociones asociadas al interés público o la reducción de la desigualdad para privilegiar en cambio la eficiencia, sostenibilidad del negocio y generación de ganancias” (López, Márquez & Ríos, 2016, p. 111). De este modo se evidencia una contradicción del derecho al agua al darse

como mercancía, de ahí que haya casos de desconexión en la ciudad, y que la estrategia del programa de EPM, litros de amor, no resuelva esta situación, “al otorgar 2,5 metros cúbicos por persona al mes de manera gratuita. Sin embargo, para ingresar exige que no existan facturas vencidas con EPM o un acuerdo de pago. Además, el programa no se divulga ampliamente pues funciona más como estrategia para cumplir sentencias de tutela (López, Márquez & Ríos, 2016, p. 112).

Nora Cadavid Giraldo (2009), en su artículo da cuenta de los acueductos comunitarios en Medellín, entendidos como estructuras sociales tradicionales, construidos para resolver la necesidad de obtener agua potable las personas. Se subraya la idea que, con los acueductos se construye un tejido social y vínculos entre comunidad y la cuenca, de manera que las organizaciones comunitarias reconocen la importancia de la gestión del recurso hídrico y de usar este bien común. Este vínculo se explica así:

La población urbana está acostumbrada a recibir el agua para consumo doméstico a través de sistemas de gran escala, con fuentes de abastecimiento lejanas, de manera que no se crea ninguna relación con el territorio que provee el recurso (...) En algunas zonas periurbanas y en el sector rural, el panorama es diferente; el servicio de acueducto se presta a través de redes descentralizadas que utilizan aguas procedentes de microcuencas cercana y que muchas veces son administradas directamente por las comunidades. (Cadavid, 2009, p. 60).

De esta forma se da a conocer cómo funciona y el efecto que tiene el acueducto como un servicio, que lleva a la frialdad y distanciamiento que impide reconocer que el agua es vital, por tal razón debería ser cuidada y brindada a la ciudadanía. Ahora bien, la autora, a pesar que se reconoce su capacidad de gestión, de la administración en sus territorios, reconoce “no es la comunidad quien tiene que tomar la iniciativa para resolver el abastecimiento de agua. En los últimos años no se han creado nuevos acueductos comunitarios en la región, muchos de las ya existentes no han crecido en número de usuarios” (Cadavid, 2009, p. 62). Por ende, estas organizaciones sirven y deben ser protegidas, en la periferia de la ciudad todavía persisten, y por eso deben persistir y darse soluciones a sus problemas.

El trabajo de grado de trabajo social de Julie Paoline Baharona González (2017), se concentra en los problemas presentes y en plantear estrategias y alianzas para la gestión del agua en los acueductos veredales Faimsys y la Aguapeña negra, zonas rurales del municipio de Cachipay. En

esta investigación se sostiene que los acueductos comunitarios son actores educadores, debido a que fomentan en “los usuarios prácticas y hábitos de conservación de las cuencas, micro cuencas, ríos, del buen uso del agua, por la defensa de los territorios libres de la contaminación, fomentando la calidad de vida en la población” (Barahona, 2017, p. 35). El resultado es la influencia de los actores involucrados en la gestión, conservación y prevención en el cuidado del agua.

Las Juntas de Acción Comunal y Administradoras de Acueductos se organizan con las familias, y no sólo asisten a asambleas, sino que su participación se extiende a actividades, programas y proyectos que fomenten la calidad de vida de todos, al igual que dan la información de los eventos que efectúa el municipio con sus instituciones a sus miembros. En ese orden de ideas, estos acueductos se convierten en actores, en escenarios de diálogo, de cambios, de identidad en los distintos espacios territoriales ya que “velan por el cuidado, la protección y conservación del agua, del agua como fuente que proporciona a su paso vida, los acueductos veredales son el motor de proporcionar vida hasta en los lugares de difícil acceso para los usuarios” (Barahona, 2017, p. 37).

El trabajo investigativo de Nuly Yamile García Rodríguez y Jesús Aníbal Cuesta Delgado (2016) consiste en realizar un plan de acción para la gestión del acueducto comunitario, ubicado en la vereda Margaritas, zona rural de Usme (Bogotá). Se identifican limitaciones y deficiencias que impiden la prestación de un adecuado servicio con criterios de calidad y eficiencia, además se afecta la calidad del agua por actividades antrópicas como la ganadería, agricultura sumado al inadecuado manejo del recurso hídrico en esta zona; razón por la cual surgió la necesidad de proponer un plan de acción para la gestión del acueducto comunitario Acuamarg, con el objetivo de contribuir al mejoramiento la gestión del acueducto comunitario mediante estrategias centradas en atender las causas que originan la problemática.

Se realizó la aplicación de encuestas semiestructurada a los integrantes de la junta administradora y los usuarios, realizadas a través de visitas a las viviendas que cuentan con el servicio de agua. La finalidad es tener los perfiles de dichos actores y como participan en la gerencia del recurso agua en el territorio. Las problemáticas identificadas influyen de modo directo en el funcionamiento adecuado del acueducto, teniendo entonces: a zona donde se realiza la captación de agua (Bocatoma) y el desarenador, se encuentra totalmente desprovista de protección, y están rodeadas de siembra de cultivos y manejo de ganadería, lo cual repercute directamente en

la calidad del agua. En cuanto al relacionamiento de las familias con el acueducto, hay una alta tasa de desconocimiento de las obligaciones legales se rige el acueducto comunitario, debido a la falta de interés de la población por estos asuntos. La mayoría de la población se refiere a las entidades distritales como apoyo económico, legal, técnico que contribuyen a el adecuado funcionamiento del acueducto (García & Cuesta, 2016).

6 Marco teórico

6.1 El papel de la gestión comunitaria

Se parte de la idea de que la comunidad se organiza para revisar e indagar su entorno, de modo tal que efectúa acciones para solucionar sus necesidades, con lo cual trabaja en pro de su desarrollo colectivo; de manera que, la comunidad es el centro motor de la organización, siendo quienes toman decisiones con implicaciones políticas al considerar al Estado, y la manera de relacionarse y concebir las estructuras de poder (López, 2013). Es así como la gestión comunitaria tiene lugar y se convierte en un espacio de construcción, en el que se realizan “prácticas sociales, políticas y/o comunitarias sobre nuestra comunidad (comprendiendo y fomentando la capacidad de asociación de los individuos que la forman), para mejorar la calidad de vida de sus miembros” (Acosta, Basani & Solís, 2019, p. 10). Hay un interés en atender a las necesidades que tienen las personas con su entorno, de reunirse y tener un espacio de encuentro con el cual puedan conocer sus diversos puntos de vista en relación con su territorio.

De esta forma, gracias a la gestión comunitaria las personas alcanzan un “sentido de responsabilidad con respecto a su propio bienestar y el del grupo, contribuyendo conscientemente y constructivamente en el proceso de desarrollo” (Organización de Estados Americanos, 2009, p. 2). Al hablar de gestión comunitaria se entiende que las personas se asumen como miembros de una comunidad, y que buscan atender sus necesidades, resolver dificultades que tengan en sus territorios. Sumándole la relación que entablan con el Estado, siendo un mecanismo democrático de que sean reconocidas, atendidas sus insatisfacciones, pero también actuando de modo activo con sus propios medios para resolver los inconvenientes que presentan.

Es así como la gestión comunitaria alberga procesos participativos orientados a adquirir un compromiso, disciplina, sentir colectivo y disposición de quienes en su territorio construyen y hacen mejores con esfuerzo propio (Arenas, 2018). De esta manera, se trabaja en pro del bienestar de todos, de obtener mejoras que faciliten su vida en el territorio, lo cual en muchas ocasiones se efectúa sin recursos, ni intervención estatal, sino con la intención propia de las personas interesadas en transformar en pro del desarrollo comunitario.

Hay un interés de reunirse las personas, lo cual, como ya se ha mencionado, se hace con el fin de alcanzar bienestar en las comunidades, pero también con esto se logra construir una sociedad más justa, que construye espacios de integración de la ciudadanía, de motivarlas hacia el fortalecimiento de los lazos de comunidad, lo cual implica una interacción constante y la cercanía para intercambiar ideas y sentires. Así que, es necesario entablar espacios de comunicación efectivos, trabajo colectivo que posibilite aunar esfuerzos para alcanzar el objetivo trazado. Del mismo modo, se requiere de un “adecuado diagnóstico de la realidad, lo cual se puede lograr mediante el uso de técnicas de investigación social como la observación, la encuesta o la entrevista a los actores involucrados en el proceso” (Montenegro, 2017, p. 10)

Por tanto, Montenegro (2017) alude a la participación activa de las comunidades en todos los espacios que construyan, los cuales deben ser democráticos y con el interés de buscar el bien colectivo, al igual que propender por procesos de tomas de decisiones, a trabajar en la implementación de proyectos con distintas iniciativas, las cuales vayan de la mano al mejoramiento del territorio, de esta manera se aporta a la construcción de una sociedad con espacios, derechos y acceso a las personas a tener agua en sus hogares, por ejemplo. Es así como una posición de la gestión comunitaria es trabajar para lograr sus metas, la cual no sólo en dependencia con el Estado, sino, muchas veces, con iniciativas propias, de manera que sus actividades puedan requerir de un acompañamiento solamente. Tal es el caso de numerosas comunidades en relación con la gestión comunitaria del agua, la cual se cimenta en la autonomía y la autogestión. Éstas buscan no depender del Estado para su funcionamiento, operación y mantenimiento, sino que han sido construidas con trabajo mancomunado de la comunidad. En algunos casos han recibido apoyo y de la cooperación internacional por medio de alguna Organización No Gubernamental (Acosta, Basani & Solís, 2019).

De ahí que, la gestión comunitaria del agua se entiende como el conjunto de procesos de planeación que realizan las comunidades de acueductos en los ámbitos administrativos, técnicos, ambientales y políticos en su territorio (Acosta, Basani & Solís, 2019). Desde un análisis sociocultural es de suma importancia comprender la experiencia de acueductos comunitarios en favor de la promoción de valores de solidaridad y cooperativismo, la generación de capacidades y talentos locales, y la construcción de identidad expresada en su defensa como patrimonio histórico y cultural de sus territorios rurales y periurbanos.

Ahora bien, la gestión comunitaria del agua se ha visto amenazada por políticas de Estado que desconocen y, por tanto, deslegitiman las decisiones locales de las comunidades y sus propias apuestas de desarrollo, afectando así la seguridad y soberanía de los territorios. Normatividades cada vez más laxas y favorables a la llegada de multinacionales con experiencia en la explotación de los bienes comunes, ocasionan la pérdida en la cantidad y calidad del agua; procesos de transformación empresarial y privatización del servicio de agua potable, articulado a la escasez de recursos y políticas para la conservación de ecosistemas esenciales al ciclo hídrico, y legislación, que va en contravía de la participación ciudadana de las comunidades campesinas y periurbanas.

En efecto, las comunidades organizadas en la diversidad de formas, son la forma expedita de garantizar agua y saneamiento básico a las comunidades. Empero, este gran acumulado social, cultural y ambiental de los pueblos está severamente amenazado por políticas públicas privatizadoras. De ahí que, el saber popular, la defensa y protección ambiental, las construcciones culturales y el valor que el agua representa para los acueductos comunitarios el legado que ha pasado de generación en generación, les permite dar continuidad a sus movilizaciones y apuestas políticas en el presente, sobre todo, en relación con las diferentes amenazas del contexto de la privatización del agua, como lo ha señalado Ecofondo, Gestión ambiental participativa (2013).

Añade Ecofondo, que Las comunidades campesinas, indígenas y negras difícilmente separan en sus nociones ancestrales, el agua de la tierra y el territorio. Las comunidades que han construido su identidad mestiza en movimientos y migraciones, en procesos de colonización, fueron apropiando tecnologías y construyendo accesos a fuentes de agua de manera familiar y comunitaria desde la autogestión y la confianza, y supliendo esa necesidad de cualquier población cuando llega a un territorio: un techo, agua y alimentación como lo ha observado Ecofondo, Gestión ambiental participativa (2013). El mecanismo de lograr todo esto ha sido en parte por creer en la gestión comunitaria, en darle el valor a este término de manera tal que han logrado hasta la actualidad mantener los acueductos regionales, mejorar y plantearse estrategias para hacer cambios en beneficio de la comunidad en relación con el acceso al agua, como la creación de la Red Departamental de Acueductos Comunitarios ADACA y la Red Nacional de Acueductos comunitarios de Colombia.

6.2 Acueductos comunitarios

Luego de ahondar en la gestión comunitaria, se procede a hablar de los acueductos comunitarios, los cuales han estado por décadas en Colombia, han sido cuidados por las personas y permitido abastecer a millones de hogares. De ahí su importancia y que todavía valga la pena realizar trabajos académicos en relación con este tema. Los acueductos comunitarios son estructuras sociales que han nacido en respuesta a la necesidad de proveer de agua desde años atrás a las familias. Esto sucede en territorios donde el apoyo del Estado está limitado, y se da a través de entes territoriales, las cuales se encargan de dar apoyo y asesoría a las organizaciones sociales y comunitarias (Suaza, Amaya & García, 2017).

Los acueductos comunitarios han nacido en respuesta a la necesidad de abastecimiento del agua, cuyo funcionamiento en muchos casos es de modo empírico, “colocando una manguera directamente sobre una fuente hídrica con la cual se capta el agua, esta manguera va muchas veces directamente a un tanque de almacenamiento o un tanque desarenador en el mejor de los casos, cuando el agua no” (Suaza, Amaya & García, 2017, p. 14). Los acueductos comunitarios se constituyen por personas que le apuestan más a la autogestión, lo cual se traduce en el esfuerzo colectivo por suplir la necesidad de proveerse del recurso hídrico, ante la falta de respuesta del Estado de proveerlo. Aquellas personas tienen un tejido social fuerte, lo cual se debe en ocasiones a su relación entre los usuarios, al ser familiares, vecinos y amigos; de esta forma se entabla un sentido de pertenencia y cuidado del agua. Aunque pueden hallarse acueductos comunitarios con pocos conocimientos en administración, en cumplir los estándares de calidad exigidos por las entidades correspondientes. Es de anotar que los acueductos comunitarios son una real y vigente de proveer de agua a muchos territorios en el país.

De otra parte, se encuentra que los acueductos comunitarios se caracterizan por consolidar instancias del trabajo en las que subyacen diversos miembros de la sociedad civil “como organizaciones no gubernamentales ambientalistas; activistas defensores de los derechos económicos, políticos y sociales; familias con necesidades y, en general, un conjunto amplio de trabajo económico-político” (Galán, 1998; citado por: Moncada, Pérez, Valencia, 2013, p. 134). Es el trabajo en equipo lo que caracteriza a los acueductos comunitarios, en su gesta de velar

porque se provea de agua a sus habitantes, con lo cual se incide positivamente en mejorar la calidad de vida, en el desarrollo integral de los territorios.

Importa además señalar que los acueductos comunitarios son organizaciones que se concentran en responder a las necesidades de la población, en cuanto al acceso al recurso hídrico, el cual importa considerablemente en el desarrollo de la vida económica de las personas, en su salud y bienestar en general. Sin duda, es diferente una comunidad con acceso a una sin acceso al agua, por lo que vale la pena conocer y propender por la existencia todavía en el país de los acueductos comunitarios, porque hacen que una sociedad viva en mejores condiciones de vida y permite que haya una sociedad más justa, menos excluyente.

Aun así, puede hallarse complicaciones, diferencias y rupturas dentro de las dinámicas que rodean a los acueductos comunitarios, lo cual no debe negarse, pero tampoco debe responder a ser un argumento para su aniquilación. Es de anotar que, por la misma naturaleza de los acueductos comunitarios, de ser abiertos, basados en construcciones populares y desde las mismas necesidades de las personas, debe evitarse tensiones y problemáticas que rompan el tejido social; de manera que no sea un factor de tensión significativo en los miembros de la comunidad. Por tanto, debe mantenerse la idea que “son instituciones populares, diversas, integrantes del patrimonio público nacional por su condición socio-cultural y territorial, y por su objeto público: el agua como bien común y derecho fundamental” (Correa, 2006, p. 14).

Pese a la utilidad y pervivencia de los acueductos comunitarios, se enfrentan a la privatización, distanciándose de ser un derecho humano fundamental y siendo limitado el acceso al agua. Es así como se presenta el siguiente escenario que facilita la eliminación de estos acueductos (Corporación Penca de Sábila, 2013):

Privatización de los territorios y bio-regiones: Las empresas que comercian y/o necesitan masas de agua para sus actividades, van por la privatización de territorios y bio-regiones enteras para garantizarse el uso monopólico del recurso, protegidas por cambios en las legislaciones. La separación de la propiedad de la tierra de la de los pozos y fuentes de agua que estén en ellos, colocando ambos en el mercado, es otra forma hacia la privatización del territorio.

Privatización por desviación de aguas: La construcción de represas, hidrobas y desviación de ríos de sus cauces naturales para abastecer zonas de alto consumo industrial, agroindustrial y urbano, priva del recurso a millones de campesinos y pueblos indígenas, en muchos casos con desplazamientos que destruye irreparablemente sus formas de vida, cultura y economías propias. Se suma el impacto sobre el propio recurso agua y el ambiente que lo sostiene, que genera más escasez futura.

Privatización por contaminación: Las industrias mineras, petroleras, papeleras, eléctricas, junto a la contaminación por agrotóxicos de la agricultura industrial y a otras industrias sucias, contaminan las fuentes de agua como "efecto colateral", apropiándose de facto de un recurso que es de todos, al imposibilitar que otros las puedan usar.

En respuesta las anteriores amenazas, se acota que el acueducto comunitario hasta hoy en día sirve a muchas zonas rurales del agua, del mismo modo que a algunos cascos urbanos. La manera de organizarse colectivamente ha permitido en muchos casos que las tarifas sean fáciles de cancelar, en relación a los valores que manejan las grandes empresas que prestan el servicio.

Entre los objetivos presentes en los acueductos comunitarios están: brindar un servicio de calidad; fomentar la educación ambiental en la comunidad; defender la autonomía política y administrativa, ante las amenazas de privatización; promover el sentido de pertenencia en los territorios e incidir positivamente en la soberanía de sus territorios con la formulación e implementación de políticas públicas (Villada, 2012, p. 10). Con esto se defiende el agua como un derecho, principalmente logrado por las mismas personas, sin mayor intervención estatal, ya que ha sido construido por todos y se procura que existan procesos de diálogo para organizarse de modo eficaz, y así llevar el agua a sus hogares para las actividades domésticas, productivas, incluso, recreativas.

Los acueductos comunitarios son un “auténtico sistema nacional de prestación del servicio público de agua, el cual debería articular las diferentes formas públicas existentes de gestión del agua, bajo los principios constitucionales de pluralismo jurídico y de participación vigentes en el país” (Correa, 2006, p. 13). Es ahí donde subyace la dificultad y contradicción mayor, puesto que de acuerdo al contexto normativo no es viable. En cambio, se convierte en el mayor obstáculo para

su futuro. Ante esto, se encuentra que son importantes los acueductos comunitarios, de cómo la gestión del agua con la participación de la comunidad por décadas ha conllevado a que sea protegido, utilizado con responsabilidad y encaminado a responder a las decisiones y necesidades conjuntas, entendiendo que el acceso al agua potable debe ser garantizado para todas las personas, desde la equidad e igualdad (Corporación Penca de Sábila, 2013).

6.3 El agua como bien común

Los acueductos comunitarios, como se ha descrito, son una organización sin ánimo de lucro, que le apuestan a la economía solidaria, la manera de actuar y toma de decisiones se sustenta en las asambleas comunitarias, teniendo como principio que el agua es un bien común, o sea, es un “derecho humano fundamental por lo que el autoabastecimiento de agua por parte de las comunidades fortalece la capacidad de soberanía sobre este bien común” (Cabrales, 2018). Desde esta postura, no se asume el recurso hídrico como una mercancía, la cual debe ofrecerse a los precios del mercado, sino que es compromiso del Estado velar y propender porque sea de fácil acceso a las personas. Haciéndose una gran diferencia e implicaciones sociales, políticas y económicas, lo cual ha llevado a que los acueductos comunitarios sean una respuesta a esa necesidad de tener el agua en los hogares.

Por su parte, el Comité internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) definió y desarrolló el derecho al agua en la Observación General (OG) N° 15 (2002), al considerar que es un recurso natural limitado, un bien público sustancia para la vida y la salud de todas las personas. De ahí que “Se debe tratar como un bien social y cultural, y no como un bien fundamentalmente económico.” En esta resolución aún no se hacía referencia al saneamiento, cuestión que, si sería incluida 8 años más tarde, por la resolución de julio de 2010, donde el organismo internacional insta a los países a tomar medidas para el cumplimiento efectivo del DHA” (Morris & Uribe, 2017, p. 19).

Al respecto, se añade la idea del Derecho Humano al Agua, el cual sustenta que debe permitírsele el acceso al agua limpia y en cantidades altas a las personas para satisfacer sus necesidades: higiene personal, bebida, saneamiento, entre otros. Así ya se hace mención al saneamiento y tiene cada vez mayor fuerza la idea del DHA. Por tanto, corresponde al “derecho que tiene toda persona de recibir agua en condiciones salubres y en cantidad suficiente. Por ende,

la concepción jurídica del derecho humano al agua es ser un derecho general, subjetivo, prestacional, también denominado derecho social fundamental” (Defensoría del Pueblo, 2013, p. 13). Al ser el agua vital para la existencia humana, razón por la cual debe proveerse, lo cual sucede sea desde la prestación de un servicio o garantizar un derecho, siendo en esto último un bien común, el cual se caracteriza por propender a “la conservación activa y participativa del sistema general. Es un sistema que mantiene las interacciones que permiten satisfacer las necesidades del desarrollo en forma equitativa sin deteriorar la base de sus resultados, buscando en cada caso concertar la oferta con las metas y los resultados, dentro de un equilibrado flujo de bienes y servicios” (De la Ossa, 2015, p. 119).

Es importante el bien común, al entenderse que posibilita el acceso equitativo de los ciudadanos a derechos, porque es una manera de asegurar unas condiciones dignas de vida. Este es el caso del agua como bien común, al ser parte vital para la existencia humana, motivo por el cual vale la pena atenderse y demandar que se garantice su acceso, puesto que en el “Estado de Derecho la limitación de derechos no puede fundarse en cualquier interés sino únicamente en el superior interés general -que no puede ser el interés de un grupo o parte del colectivo social- ya que debe ser ampliamente abarcativo, es decir, equivalente al bien común” (Delpiazzo, 2012, p. 85)

Los argumentos para subrayar el agua como un bien común, pueden acercarse a que este recurso hídrico es sustancial para la subsistencia de los seres humanos, de sus diferentes usos que, sin duda, dan calidad de vida en los hogares. A esto se añade la mirada de que el agua hace parte del desarrollo de las culturas. Contando a su vez, la higiene, la salubridad y todas las enfermedades que se pueden evitar al tener acceso al agua. Es por esto que, en la IV Cumbre Mundial del Agua se concluyó que “El agua es un elemento vital e irremplazable para la existencia de vida en el planeta: es una garantía de vida”, y esto lo saben las comunidades las áreas rurales colombianas, lugares donde hay acueductos comunitarios, los cuales les han permitido mantener una relación con el agua, al hacer su captación y protección de las cuencas, lo cual realizan también por sostener que, en consecuencia, su alteración incide de manera directa en su vida y cultura (Defensoría del Pueblo, 2013). A su vez, el bien común debe respetar “el derecho natural y único que tiene la sociedad de buscar y obtener el bienestar dentro de un proceso de desarrollo que no deteriore la

base productiva, al tiempo que busque acrecentar el acceso participativo y activo al sistema, en bien de los ciudadanos actuales y de las generaciones futuras” (De la Ossa, 2015p. 118)

Por ende, el agua como bien común implica a que pertenece a todos los seres vivos, motivo por el cual el Estado debe controlar su gestión y así asegurar el acceso equitativo. En consonancia, existe “la justicia para todos que tiene como objetivo: El reparto de los beneficios que emergen de lo común, excluye cualquier posibilidad de lucrarse con la gestión del agua” (Morris & Uribe, 2017, p. 19). Esta posición conviene considerarla, no sólo porque asegura el derecho al agua, sin limitantes, ni condiciones, sino también porque es una manera de contribuir realmente a la protección de este recurso.

6.4 La construcción del territorio

Antes de ahondar en la conceptualización, características y carácter de territorio, se precisa la diferencia, para fines de este trabajo investigativo, con el término espacio. Para esto, se recurre a Raffes Tin (1993), quien sostiene que espacio se vincula “con el patrimonio natural existente en una región definida. En el concepto de territorio se incorpora la apropiación del espacio por la acción social de diferentes actores, y se agrega el “juego de poder” entre los actores que actúan en un espacio” (Flores, 2007, p. 36). Por tanto, la acepción de territorio señala la posición que se asume con el poder, de cómo se apropia y vincula con las personas que están ahí. Al hablar de territorio, se plantea una unidad espacial que está determinada por maneras de producción, intercambio de las instituciones, su manera de estar ahí, lo cual simboliza y tiene unas implicaciones con las personas que lo habitan.

Otra divergencia entre espacio y territorio tiene que ver con que el primero da cuenta de un “sistema de localización mientras el segundo se caracteriza por un sistema de actores. Finalmente, no todos los espacios son territorios, solamente los espacios que son vividos pueden pretender una apropiación; pero todo territorio tiene sus espacios” (Mazurek, 2009, p. 40). En ese sentido, quien habita un territorio no solamente está ahí ocupándolo, sino que entable un sentido de pertenencia, identidad y cercanía que le permite sentirse parte de éste, posicionarse en relación a su territorio y desde ahí vivir, convivir, sentir y pensar.

Al respecto, añade Lefebvre (1974) que el territorio desde ser asumido como una construcción social, entendiendo que es “el producto de la acción humana a través de la historia, constituido mediante un proceso de territorialización, en el cual, el espacio natural-físico deviene en territorio” (citado por: Bautista, 2017, p. 10). Todo esto quiere decir que el hay una connotación más profunda en el territorio porque implica que la persona está en continua relación con los actores sociales, pero también con las instituciones de poder, lo cual constituye tensiones e imposiciones que llevan a tomar una postura y acciones, ya sea para sobrevivir, expresar el descontento, etcétera.

Es así como el territorio habla de la dimensión del poder, de dominio que tiene lugar. A esto se le denomina la dimensión subjetiva, lo cual se explica al plantear que el territorio “solo es pensable y comprensible en la medida en que se conozcan y descifren los contenidos y las maneras como los sujetos viven, experimentan, imaginan, piensan, proyectan e inscriben sus sentimientos de pertenencia, sus intereses, sus prácticas y poderes en él. Y para ello las representaciones sociales ocupan un lugar central” (García, 2006, p. 78-79). Ese territorio está en constante transformación, donde los actores sociales se encuentran y sostienen un sentido de pertenencia que los hace afectarse por lo que allí acontece.

Ahora, para entender más sobre el territorio, se plantea a continuación cinco características que lo constituyen:

- El territorio se basa en un **proceso de apropiación**, es decir, de construcción de una identidad a su alrededor. Por eso, existen signos de apropiación que pueden ir desde la denominación hasta la delimitación de fronteras, pasando por formas abstractas de reconocimiento.
- El territorio es un **producto de la actividad humana** porque existen procesos de manejo y de transformación del espacio apropiado por parte del hombre
- El territorio es **dinámico**, es decir, cada territorio tiene una historia y la construcción de un territorio dado depende en gran parte de su configuración anterior.
- La definición de un territorio es **relativa a un grupo social**, es decir que puede existir superposición de territorios de varios grupos sociales o que la ubicación de la población no necesariamente corresponde a la del territorio. (Mazurek, 2009, p. 39).

Hay varios elementos que enmarcan el término territorio y hacen que sea determinado por el vínculo social, histórico, económico, cultural y político de las personas con éste. Contando que el territorio mantiene una subordinación en esas relaciones que se constituyen, motivo por el cual sea leído desde las disputas, “las cuales no derivan solamente de la posesión de un pedazo de tierra; en realidad, lo que está en disputa son las formas de organización espacial y territorial de las

relaciones sociales” (Nieto, 2012, p. 69). Hay contradicciones que pululan y hacen parte de la dominación, de los caminos e intereses divergentes que se entabla entre las sociedades y sus instituciones.

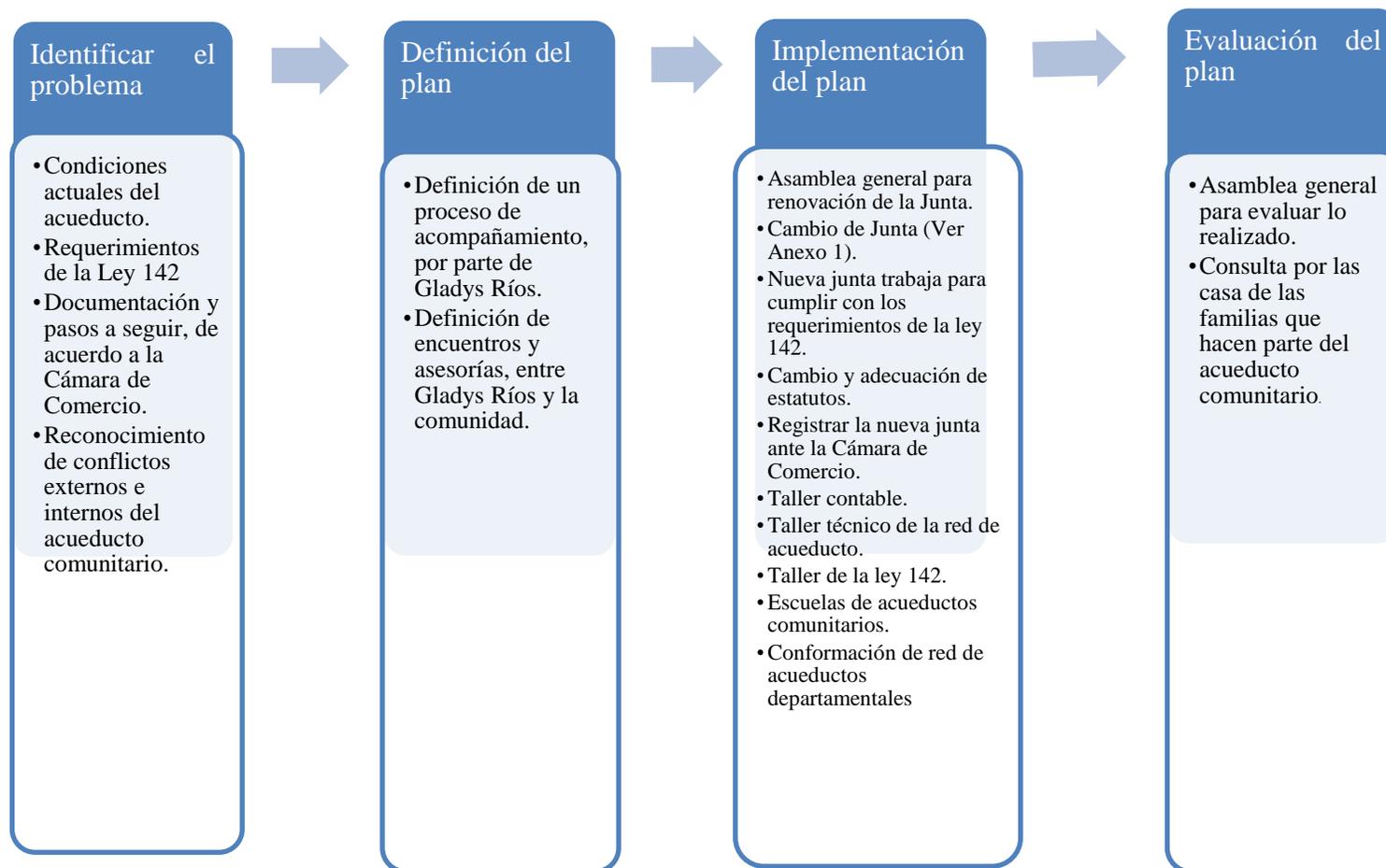
7 Metodología

El enfoque de este trabajo es cualitativo, ya que se caracteriza por los siguientes elementos: utiliza preferiblemente la observación, la entrevista abierta, no estandarizada; centra el análisis en la descripción de los fenómenos; emplea la inferencia inductiva y los criterios de credibilidad como maneras de hacer creíbles los resultados de un estudio; la interpretación de las cosas no se basa en las estadísticas (Cerdeña, 1991). De ahí que se enfoque en el uso de la observación y la entrevista, al igual que el acompañamiento activo con los miembros de la comunidad, en aras de realizar un diagnóstico y aporte de acuerdo a sus necesidades, además, en consonancia con lo importante que resulta el derecho al agua en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas.

Respecto al diseño del trabajo, se acude a la Investigación-Acción, debido a que se dedica temas sociales que repercuten a las personas de una comunidad; destaca la colaboración activa de las personas; se concentra en los cambios a realizar para mejorar el nivel de vida y el desarrollo de las personas; y emancipa a los participantes y al investigador (Sampieri, Fernández & Baptista, 2014). A su vez, sé que destaca la Investigación-Acción tiene tres momentos: observar, pensar y actuar, con los cuales se alcanza el cambio que requieren en la comunidad, y donde el investigador ocupa un papel importante, pero al mismo tiempo, activo en todo el proceso.

Por consiguiente, se llevan a cabo una serie de acciones para lograr la Investigación-Acción, los cuales implican una mayor inmersión del investigador en la comunidad, identificar el problema o problemas, pasar a la definición de un plan, el cual se implementa y evalúa a cabalidad. En ese orden de ideas, este trabajo sigue dichos pasos, a los cuales se le añade el aporte teórico dado en los documentos consultados por la investigadora en torno al tema, haciendo la respectiva categorización: acueducto comunitario, derecho al agua, gestión comunitaria y soberanía territorial; de manera que se brinde la información correcta y sustentada respecto al tema, a la comunidad del corregimiento de San Sebastián de Palmitas. Las acciones seguidas son:

Gráfica 1. Pasos en la Investigación-Acción



Fuente: Elaboración propia.

Adicionalmente, se especifica mi papel desempeñado en cada una de las reuniones realizadas⁷, desde la intención de ejecutar este trabajo investigativo, el cual tiene por metodología la Investigación-Acción, lo que implicaba un acompañamiento, asesorías, retroalimentación, diálogo con la comunidad del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, en relación a su acueducto comunitario:

Tabla 1. Descripción de las reuniones en este trabajo investigativo.

Encuentro 1	Encuentro 2	Encuentro 3	Encuentro 4	Encuentro 5	Encuentro 6
Diagnóstico que hago con la comunidad de la situación actual del acueducto comunitario.	Con la misma comunidad, se plantea la necesidad de hacer una asamblea general para renovación de Junta, y así resolver la problemática identificada de permanencia de años de la junta, la cual debe cambiarse cada 4	Con la comunidad se hacen las planchas y los postulados para conformar esta nueva Junta Administradora del Acueducto. Se realizan las planchas (Ver Anexo 2).	Se hace la asamblea general, donde se efectúa la presentación de las planchas de candidatos. Se realiza el diseño de los volantes de invitación para la comunidad (Ver Anexo 3); de ese modo se enteren	Asamblea general con los postulados a la junta administradora del acueducto. Se hace la votación con la presentación de los resultados. Se crea la nueva junta	Reunión con la nueva junta. Se presenta el estado del acueducto y los requerimientos a cumplir, según la ley 142, para poder seguir prestando el servicio de agua. Planteo una renovación de los

⁷ El presidente del acueducto comunitario se acerca a la Corporación Penca de Sábila, en su interés de conocer más sobre el debido proceso de conformación del acueducto comunitario Aldea Parte Alta en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, conforme a la ley, a lo cual, la Corporación responde con mi participación, acompañamiento y asesoría con dicho acueducto.

	<p>años, y para comenzar el proceso en Cámara de Comercio.</p> <p>Se define cómo hacer el cambio de junta, a través de la lectura de los estatutos.</p>		<p>de la importancia del cambio de junta y de la participación de esta elección.</p>	<p>administradora del acueducto.</p>	<p>estatutos, para que tenga claridad de cómo debe regirse la vida del acueducto comunitario.</p>
Encuentro 7	Encuentro 8	Encuentro 9	Encuentro 10	Encuentro 11	Encuentro 12
<p>Realizo un taller de estatutos con la junta y la comunidad, explico qué son, para qué sirven, se identifican los estatutos que tienen para cambiar, por qué no son convenientes para el desarrollo del</p>	<p>Co la nueva junta, reviso todos los requerimientos para registrar la nueva junta ante Cámara de Comercio (Ver Anexo 5).</p>	<p>Realizo un taller contable a la comunidad, en relación al manejo financiero del acueducto comunitario.</p> <p>Les hago caer en cuenta que ellos no aplican para tener una</p>	<p>Taller con el técnico de la Corporación Penca de Sábila, con quien se hace un recorrido por la red del acueducto con la nueva junta y algunos</p>	<p>Hago un taller de la ley 142, de cómo ellos se están viendo afectados por esta ley, y posibilidades que tienen para mantenerse como</p>	<p>Acompaño al presidente y a la secretaria del acueducto comunitario en los diez encuentros municipales, para la conformación de la red de</p>

<p>acueducto comunitario (Ver Anexo 4).</p> <p>Se hacen los cambios correspondientes.</p>	<p>Se hace el acta de aceptación de cargos.</p>	<p>comunidad, de acuerdo a la ley 142, pero les propongo una contabilidad básica. Realizo un taller sobre este asunto.</p>	<p>miembros de la comunidad (Ver Anexo 6), y se identifica el estado de la red y sugerencias por parte del técnico.</p>	<p>acueductos comunitarios.</p> <p>Les presento la propuesta a que la junta actual y a personas de la comunidad para que participen en un proceso de formación, denominado Escuela comunitaria del agua” (Ver Anexo 8), cuyo objetivo era articular a los acueductos comunitarios de los diez</p>	<p>acueductos departamentales.</p>
---	---	--	---	---	------------------------------------

				municipios de Medellín.	
--	--	--	--	----------------------------	--

Fuente: Elaboración propia.

De esta forma, mi participación es en todas las reuniones, las cuales, algunas fueron asambleas, talleres y encuentros. En todos estuve en constante asesoría, acompañamientos en cada una de las inquietudes generadas en lo concerniente a la reflexión sobre el acueducto comunitario, su papel, desarrollo, importancia y futuro. Así se ha fortalecido una organización, enfocada al cuidado del agua y de pervivir porque sea de acceso a todas las familias, sin interés económico, sino de servir a todos, en procura del cumplimiento de la ley 142, al mismo tiempo, de ser críticos y activos en los procesos de resistencia frente a la culminación de los acueductos comunitarios.

8 Experiencia del acueducto comunitario, ubicado en La Aldea Parte Alta, corregimiento san Sebastián de palmitas

8.1 Gestión comunitaria del agua como una práctica cultural y social, en sintonía con la defensa de los bienes comunes y la soberanía territorial

La gestión comunitaria nace como respuesta a las necesidades colectivas presentadas por una comunidad, la cual, desde sus saberes propios, de las relaciones que entablan y con el interés de propender las prácticas culturales existentes, se reúnen y buscan resolver el inconveniente que presentan, el cual no ha sido atendido por el Estado. Es así como, con la intención de propender por el propio bienestar y el del grupo, actúan para avanzar de modo consciente y conjunta en el desarrollo de su territorio (Organización de Estados Americanos, 2009). Precisamente, desde esa consideración se gesta el acueducto comunitario de la Aldea Parte Alta, con la iniciativa de proveer de agua ante la necesidad sentida de quienes pueblan un territorio común. Esta situación se ha presentado desde un sentido de responsabilidad de llegar de agua a las personas, de mantener el diálogo entre sus pobladores, en su interés de conseguir el acceso y la distribución del líquido vital para su posterior uso en las actividades domésticas, productivas, incluso, recreativas.

Históricamente, la unión y los acuerdos entre los habitantes del corregimiento han sido claves para la sustentabilidad y habitabilidad del territorio, independientemente de la injerencia institucional del Estado y de los modelos de desarrollo que éste haya adoptado. Dichos acuerdos han permitido la construcción de proyectos colectivos que dan respuesta a las necesidades y la gestión de los bienes comunitarios, como es el caso del agua. Se dispone de la práctica cultural de mantener la vocación agrícola de estas personas del corregimiento de San Sebastián de Palmitas; además, de la práctica social de los convites, la juntanza, el diálogo, la tolerancia y el respeto, para alcanzar metas colectivas.

En ese camino, se halla la historia de la conformación del Acueducto Comunitario de La Aldea parte Alta, en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, declarado corregimiento, a través del Acuerdo 52 del 16 de septiembre de 1963, y se ubica en la zona Noroccidental de Medellín. Las principales cuencas hidrográficas del corregimiento son las quebradas La Sucia, La Frisola, La Potrera, La Miserenga, que cruzan el territorio en dirección sur-noroccidente y cuentan con numerosos afluentes que le llegan de las montañas. Todas estas fuentes hídricas desembocan en

el río Quebrada seca, siendo San Sebastián de Palmitas, la única zona del municipio por fuera de la cuenca del Río Medellín. El Corregimiento se compone de ocho Veredas y la Cabecera Urbana: Urquitá, La Suiza, La Sucia, La Volcana-Guayabal, La Aldea, La Frisola, La Potrera Miserenga y Sector Central. El acueducto que atañe este trabajo corresponde a la vereda La Aldea, la parte alta.

Su historia de conformación se sitúa en el año 1961, cuando los señores Gilberto Hernández, Luis Jaramillo, Marcos Galindo y Jesús Cano, eran cultivadores de café y líderes comunitarios de la vereda, en la que se daban importantes actividades económicas. Había entonces una vocación campesina, íntimamente vinculada con el cultivo del café, pero también de otros productos agrícolas importantes, como el plátano, la cebolla junca y la caña de azúcar, pero que, tenían dificultades por el acceso al agua, para el riego de cultivos, consumo humano y lavado del café, pues los trayectos que debían recorrer para conseguir este bien común eran extensos; sumándose el difícil acceso al corregimiento, debido a la topografía de laderas que lo caracterizan. Así que, teniendo el café un auge y una demanda bastante grande, estos cuatro señores comienzan a conversar con sus vecinos más cercanos que eran algunas familias asentadas en la parte más alta de la vereda la Aldea, en un sector de la misma, denominado La cruz, debido a que por allí pasaba un camino de herradura que, en la época de la violencia de 1930, se convirtió en uno de los más peligrosos, ya que se habían presentado varias muertes en este camino, por lo que al borde de este se encontraban varias cruces las cuales eran llamadas calvarios, Éstas se adornaban con flores para hacer un homenaje póstumo a los arrieros que allí habían muerto, dándole el nombre de la Cruz.

En estas conversaciones entre don Gilberto, Luis, Marcos, Jesús y sus vecinos, llegaron al acuerdo de reunirse para organizarse en torno a una solución para el acceso al agua como un bien de uso común el cual era una necesidad de todos, esto les traería beneficios tanto económicos como comunitarios, las primeras reuniones fueron en la casa de don Gilberto, allí surgió la idea de identificar como canalizar un nacimiento de agua que afloraba en la parte alta de la montaña, en una de las fincas de la vereda, , el primer inconveniente con el que se encontraron fue, que el afloramiento de agua se generaba en propiedad privada, por lo cual el derecho de aguas como se conoce la figura jurídica que adjudica la autoridad competente, le pertenecía al dueño de la finca, por lo cual no era un derecho de la comunidad acceder a esta fuente. Teniendo esto en cuenta los habitantes de estas dos veredas deciden hacerle una visita colectiva al dueño de dicha finca,

comenta don Eduardo Hernández: *“ah juemadre, creo que tremendo susto el que se llevó este señor, que no me acuerdo como se llamaba cuando vio toda esa gente llegar donde el, pero como en esa época también la gente era muy amable y había mucha colaboración entre vecinos el señor se dispuso a escuchar lo que le iban a decir”* (2019).

En la conversación, la comunidad de la vereda la Aldea expuso la necesidad que tenían de acceder de una manera más eficiente y menos complicada al agua como un bien común para la vereda, ya que, si bien el afloramiento estaba dentro de su finca, el agua provenía de las montañas, más específicamente de la quebrada la Potrera, la cual se encontraba mucho más arriba y este afluente hacía parte de las escorrentías de la misma, en esta medida el agua era de todos. Es pues, el territorio de todos quienes lo habitan, por lo que sus recursos pueden disponerse, como es el caso del agua. De esta forma, se habla de soberanía territorial, en el sentido que entre los mismos miembros de la comunidad identifican el problema de no acceso al recurso hídrico, buscan la manera de resolverlo, de manera que los beneficie, sin contar con el Estado, sino desde sus propias prácticas sociales y su relación con el territorio, en el cual piensan y proyectan sus intereses, sus sentimientos de pertenencia, tal como lo afirma García (2006).

Retomando la historia, el dueño de la finca no tuvo inconveniente en reconocer que este líquido vital era de suma importancia para todos los habitantes de las veredas, por lo que accedió a que se canalizara el agua que afloraba en su finca, con la condición de que se hiciera unos metros más abajo por fuera de su propiedad, para que él también pudiera hacer uso del agua en su finca y que no se presentaran problemas de invasión de su predio por parte de los habitantes del sector. Estos acuerdos quedaron escritos en un cuaderno donde se tomó nota de lo hablado en la reunión y ahí aparecían las firmas de todos los asistentes, y dejar constancia del acuerdo hecho entre vecinos.

De ese momento, se destaca: *“En esa época era muy bueno porque la palabra valía mucho, y los acuerdos que se hacían de palabra se cumplían, porque era como palabra de honor, y el honor era algo importante, era como demostrar que uno era una persona seria y que lo que decía lo cumplía, así se ganaba uno el respeto de la comunidad”* (Entrevista, Luis Eduardo Hernández, presidente actual de la Junta Administradora del Acueducto, 2019). Los inicios del acueducto comunitario de la Aldea Parte Alta dan cuenta, no solamente de cómo se accedió al agua, sino también de las prácticas sociales que se promulgan en la gestión comunitaria: la palabra, el respeto,

la colaboración, el diálogo y el bien colectivo. De esta forma, la noción de gestión comunitaria cobra sentido, ante el trabajo mancomunado de las personas en función de un bien común.

Luego de este primer paso tan importante se citó a toda la comunidad a una nueva reunión, lo que ahora la comunidad denomina como asamblea, en esta se habló sobre las personas que cultivaban café en la vereda, estaban empezando a hacer parte de la Asociación de Cafeteros de Antioquia, ya que la federación de Cafeteros estaba intentando organizar a los caficultores para la compra de sus cosechas.

El Comité de Cafeteros de Antioquia se creó en el año 1.928. Fue el primer Comité Departamental creado en el país, después de la Fundación de la Federación Nacional de Cafeteros en 1.927 en Medellín. Actualmente agrupa a 79 mil familias caficultoras en 94 de los 125 municipios del departamento y coordina la política cafetera de la región, en temas como producción, garantía de compra, extensión rural, desarrollo e inversión social y posicionamiento del café de Antioquia (Federación de Cafeteros, 2021).

Es pues, el territorio una construcción social, el producto de la acción humana por medio de la historia, como lo acota Lefebvre (1974); lo cual, en este caso, se presenta en el deseo de la comunidad por asociarse y así mejorar su calidad de vida, con el acceso al agua, situación que se mantiene hasta la actualidad, y que ha sido un proceso largo, de reuniones, de solicitar colaboraciones y de diálogos continuos. Es así como en el origen del acueducto comunitario de la Aldea Parte Alta, fue importante el papel de la Asociación de Cafeteros de Antioquia, a la cual pertenecían varios integrantes de la comunidad, pero otros no lo eran debido a que se les pedían tener unos lugares especiales para el lavado del café, lo cual no era posible porque no tenían aún resuelto totalmente el problema acceso al agua en las viviendas de la vereda.

Es así como avanzaron más en la construcción del acueducto comunitario, ya que les surge la idea de solicitarle al Comité de Cafeteros que los apoyara con la donación de un taque de almacenamiento de agua para la creación de un acueducto comunitario, que les permitiera ser más eficientes en la producción, mediante el mejoramiento de los canales de riego y al mismo tiempo le permitiera a la comunidad solucionar el problema de la accesibilidad al agua tanto para autoconsumo, como para el lavado del café y el cultivo de otros productos agrícolas importantes para el sustento de las familias. Cabe mencionar que, para vincularse a la Asociación de Cafeteros

de Antioquia, era necesario contar con lugares especiales para el lavado del café, lo cual implicaba tener acceso al agua en la vereda, razón por la cual surge la idea de resolver el problema de tener agua en las viviendas, por lo cual se organiza la comunidad, siendo en ese momento cerca de setenta familias que vivían en la vereda. Así empezó la construcción del acueducto comunitario.

Es así como mediante varias reuniones entre la comunidad y posteriormente con el Comité de Cafeteros de Antioquia, se logra llegar acuerdos para poner en marcha la construcción del acueducto comunitario con la participación de todos los habitantes de la vereda, para lo cual se realizaron convites y reuniones de la comunidad, quienes ponían de su dinero para la compra de tubos, mangueras y el principal aporte del Comité Cafeteros de Antioquia fue la asesoría técnica para la captación del agua en la zona designada para la bocatoma del acueducto, la cual estaba ubicada en la parte alta de la vereda la Aldea, en un cañón de la ladera de la montaña, donde el agua brotaba por la piedra y el barranco, también el Comité de Cafeteros les donó un tanque con capacidad de 100 litros para el almacenamiento de agua. La comunidad se encarga de la instalación del tanque de almacenamiento del agua, siendo la primera parte de la bocatoma del acueducto; igualmente, trabajaron en conjunto para la distribución de la red del acueducto comunitario, para así abastecer cada una de las viviendas.

Después de este importante apoyo por parte del Comité, la comunidad empezó a tener reuniones quincenales para organizarse y empezar la construcción del acueducto, además, para identificar fortalezas, en cuanto a conocimientos que tuvieran en torno a toma de medidas, elaboración de canales, entre otras actividades necesarias para el logro de este importante proyecto comunitario, el cual se gesta con la participación activa de las familias, quienes ponen a disposición su saber para que tuvieran acceso al agua. Todo esto se hace de modo organizado y con la consciencia de que el resultado sería positivo, para el mejoramiento de la calidad de sus vidas. Cabe mencionar que todo se hacía a través de convites, los cuales se organizaban con las mismas personas de la vereda, la comunidad hizo todo el proceso de instalación del tanque. Ahí fue la primera parte de la bocatoma.

Lo anterior se hacía a través de la Junta de Acción Comunal de la vereda. Es de anotar que los acueductos comunitarios están compuestos por agrupaciones de personas, quienes mediante la autogestión hacen lo necesario para abastecerse del agua, es decir, nacen de la necesidad y el

esfuerzo de todos, de ahí su nombre comunitario, ya que es un producto del consenso de los habitantes. Las formas societarias que los comprenden son diversas y cada una posee características especiales de organización, creación, constitución, vigilancia y control; de modo que son estructuras sociales tradicionales, generalmente rurales, como es el caso del acueducto comunitario de la Aldea Parte Alta.

Posteriormente, después de varios meses dedicados a la construcción de la bocatoma y a la instalación del tanque de almacenamiento, hubo nuevas reuniones para idear la manera de llevar el agua hasta cada una de las casas de las dos veredas. En una de las reuniones se propuso hacer zanjas o canales que llegaran a cada una de las casas, y que luego se canalizara el agua a través de guaduas y de bambú, debido a que estos materiales se encontraban en el mismo territorio, de modo que no requerían de dinero y cumplían con los requerimientos de duración y resistencia necesarios para abastecer las viviendas. Esta propuesta fue aceptada por la comunidad, así que siguieron los convites como método de acción colaborativo, resultado de la gestión comunitario efectuada en su territorio, de modo que se trabajó para la recolección de este material, se turnaban por semanas y se dividieron en equipos de trabajo, unos cortaban el material, otros lo transportaban, otros abrían las brechas y los canales; de esta forma, entre todos iban instalando las zanjas que se iban excavando simultáneamente. Este proceso lo lidero el señor Cesar Ríos y Gilberto Hernández que para el entonces hacían parte de la Junta de Acción comunal encargado de la administración del acueducto.

Cada semana cambiaban de trabajo, por lo que, si en una le había tocado cortar, en la otra semana debía cargar y en otra abrir brechas, de manera que fuera menos desgastante el trabajo para toda la comunidad, ya que al mismo tiempo seguían con sus labores cotidianas. Estos trabajos se realizaban por lo general los fines de semana, el trabajo colectivo se convierte en un medio importante de avanzar en su propósito común, a lo cual se le suma un espacio generaba la oportunidad de compartir en comunidad, de aportar un esfuerzo colectivo por el bien común y la posibilidad de autogestión de la comunidad organizada para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la vereda la Aldea. En definitiva, la construcción del acueducto comunitario tardó tres años, para poder abastecer a las setenta familias que habitaban las dos veredas en ese entonces. Fue un trabajo arduo, debido a la topografía del terreno y la ubicación de algunas de las viviendas.

La gestión comunitaria implica procesos participativos orientados a tener un compromiso, disciplina, sentir colectivo y disposición de todos en su territorio, para mejorarlo (Arenas, 2018). Esto es lo que sucede en el trasegar del acueducto comunitario de La Aldea Parte Alta, son numerosas las actividades que han efectuado para mantenerse en la actualidad en funcionamiento, no sólo desde la parte técnica, también, han tenido presente los aspectos organizativos, en aras de darle un orden, veeduría y responsabilidades que garantizaran su durabilidad. Es así como en una de las reuniones se plantea como lograr administrar y mantener el acueducto, ya que esto requería de un equipo de personas que permanentemente estuviera realizando el mantenimiento y la veeduría del acueducto para garantizar la efectividad y permanencia del mismo, se llega al acuerdo de contar con un comité veedor que se encargaría de vigilar el funcionamiento técnico y la gestión para el mantenimiento del acueducto; se nombró a un fontanero, encargado de los arreglos físicos del acueducto, con el apoyo siempre de la comunidad, si se presentaba un daño en la infraestructura este sería el encargado de hacer la valoración y comunicar al comité la gravedad del mismo y la posible solución al problema, si se requería de una sola persona para solucionarlo o si era necesario de un convite según la gravedad del daño; por último, se acordó la recolección de un aporte mínimo en dinero, el cual era voluntario mensual por familia, según sus posibilidades económicas, el cual serviría para el mantenimiento del acueducto.

Así se reconoce que, para las comunidades no existía la idea de ánimo de lucro o de acumulación de capital, tampoco, de cobrar o darle un precio al agua, porque para ellos es un bien común, al cual todos tenían derecho. Ahora bien, para lograrlo recurren a sus conocimientos, aportan de acuerdo a sus posibilidades y en colectivo, tomando las decisiones que consideran facilitarán el acceso al agua a todas las familias; de esta forma, suplen una necesidad básica, pero entendiendo que es un bien común y desde la apropiación del territorio, el cual deben cuidar y tomar las acciones pertinentes para mejorar sus condiciones de vida.

Posteriormente, en la década del setenta se tuvo que cambiar las viejas tuberías de bambú por tubos de metal galvanizado, lo que se asumió en su momento como la modernización del acueducto. Nuevamente se requirió del trabajo colectivo y comunitario: la realización de convites, rifas, recolectas y aportes voluntarios por parte de todas las personas de la vereda para lograr esta remodelación del acueducto comunitario. Luego, en la década de los noventa, se hace una nueva actualización y renovación, así que se cambió el sistema de tubos galvanizados a tubos de PVC.

Esta nueva fase estuvo liderada por el señor Abelardo Arango, quien con el apoyo nuevamente de la comunidad, a través de los ya tradicionales convites, esfuerzos colectivos y aportes propios de los habitantes, con la misma intención: mantener el acueducto, lograron sostener la posibilidad de la existencia de este, a pesar de la precariedad del mismo, en cuanto a la modernización del sistema, puesto que para la época existían otros acueductos más tecnificados, en comparación al sistema por gravedad que el acueducto comunitario de La Aldea seguía implementando.

Ya para 1994, se decreta la Ley 142, la cual regula la prestación de los servicios públicos en Colombia y conduce a que la mayoría de acueductos comunitarios estén en riesgo debido a sus formas comunitarias de operar y sus instalaciones artesanales, poco aptas para la prestación del servicio de agua potable, según dicha ley. Esta situación se debe a la apertura del ciclo de la mundialización neoliberal, la cual, a inicios de la década de los noventa, cuyo enfoque se presenta en el agua, por ejemplo, al asumirse un servicio a prestar, siendo objeto de su mercantilización (Seoane, Tadde & Algranati, 2013).

Para ese entonces, el presidente del acueducto no se percató de esta situación, sino hasta el año 2006, cuando intenta hacer la formalización del acueducto comunitario, inscribiéndolo en la Cámara de comercio, donde se le presentan muchos inconvenientes, ya que no está acorde a la Ley 142, la cual se encarga de la regulación y reglamentación a los prestadores de servicios públicos en Colombia. Por consiguiente, hay unas dinámicas actuales que se orientan a la explotación de bienes comunes naturales: el agua, la cual puede comercializarse por determinados operadores, los cuales cumplen con unos requisitos para funcionar; de manera tal que se exime la idea del agua como bien común, vital, que requiere ser de libre acceso a los seres humanos. Se habla entonces del extractivismo (Seoane, Tadde & Algranati, 2013), el cual no facilita la operación de los acueductos comunitarios.

En el proceso de gestión comunitaria emprendida por el acueducto comunitario de La Aldea Parte Alta, se identifica el riesgo de permanecer en el tiempo, debido a las condiciones dadas en la Ley 142, a lo cual responde el administrador de este en buscar el acompañamiento y asesorías a la Corporación Penca de Sábila, con la intención de conocer sobre temas administrativos, técnicos, ambientales y políticos en su territorio, de trabajar mancomunadamente desde sus propias apuestas

y propuestas también en torno a la reflexión del significado de la gestión comunitaria, de la soberanía en sus territorios y del agua como bien común.

La participación ciudadana de estas comunidades campesinas se ha centrado en tener claro que el territorio se sustenta en un proceso de apropiación desde sus prácticas agrícolas, cafeteras y su condición social. A su vez, reconocen el territorio es producto de lo que realicen, ya sea por las acciones tomadas referentes a obtener el agua para todas las familias. También, reconocen que el territorio es dinámico, al tener su propia historia, de la cual ellos hacen parte activa, al emprender acciones que han llevado a cambios importantes, como es el caso de tener su propio acueducto comunitario. Es así como se entienden las características del territorio desde (Mazurek, 2009), las cuales evidencian la manera de transformar estas veredas, al asegurar el acceso al agua como un bien común.

8.2 Conflictos asociados a la gestión comunitaria del agua, en el acueducto comunitario La Aldea Parte Alta

Cabe mencionar que los acueductos comunitarios son asociaciones comunitarias sin ánimo de lucro, sumamente importantes para las comunidades rurales y urbanas, en tanto han sido garantes del derecho humano fundamental al agua. Generalmente, son el resultado de la gestión comunitaria, la cual consiste en los procesos de planeación y organización que realizan las comunidades sobre temas administrativos, técnicos, ambientales y políticos en sus territorios. En este contexto se presentan conflictos tanto internos como externos, los cuales afectan el desarrollo y el cumplimiento del propósito del acueducto La Aldea Parte Alta, debido a que es un trabajo exigente, el cual reúne a numerosas personas, quienes pueden presentar diferencias, inconformidades y dificultades que ponen en riesgo la función del acueducto.

Respecto a los conflictos internos presentados en el acueducto de interés, se subraya la parte administrativa, puesto que la entidad encargada había sido desde sus inicios, la Junta de Acción Comunal, la cual tenía un mismo presidente desde hace años, pese a que en los estatutos se estipulara el cambio cada cuatro años. Las inconformidades y molestias de los demás miembros del acueducto se deben a la poca atención dada en el mejoramiento y funcionamiento del acueducto.

Esto desencadena un ambiente de tensión, apropiación y conocimiento sobre el acueducto comunitario. Para el 2015, el escenario principal era de inquietud, la comunidad manifiesta la inconformidad por la falta de colaboración de la Junta de Acción Comunal para que haya un orden, un proceso de legalización ante Cámara de Comercio de una Junta Administradora dirigida solamente al acueducto comunitario La Aldea Parta Alta. Por tanto, hay familias que no cumplen con los pagos; en otros casos hay gasto excesivo del agua; incumplimiento de los estatutos y acuerdos pactados entre todos. Así que se plantea un contexto de poca empatía, desarticulado, sin responsabilidad colectiva y antidemocrático.

Conviene señalar que desde la nacimiento del acueducto comunitario, personas de la comunidad continúan asumiendo el cargo de presidente de la Junta de Acción Comunal, hasta 1997, que es cuando llega el señor Antonio Pérez, manteniéndose en ese cargo hasta el año 2015, quien al identificar las dificultades en el acueducto en relación con la potabilización del agua, al funcionamiento óptimo de las redes, y en el relacionamiento interpersonales y comunitarias en la vereda, y la necesidad del cumplimiento de los requerimientos establecidos por la ley 142, no se preocupa por informar a la comunidad y tampoco por encontrar soluciones al respecto, ya que el señor Antonio Pérez, se convierte en un líder comunitario poco acogido por la comunidad, puesto que, entre otros, manipulaba a las personas al no brindarles el acceso al agua, a quienes se expresaran en contravía a sus decisiones. Esto es una parte del escenario que se presenta en el acueducto comunitario frente al liderazgo del señor Antonio Pérez, situación que se describe así:

habían muchos problemas y muchas dificultades en la comunidad, además por la mala administración que estaba haciendo el presidente anterior, don Antonio Pérez que se quedo 18 años de presidente y él ya quería pues prácticamente adueñarse del acueducto, además la comunidad ya no tenía conocimiento de nada de lo que él hacía con los recursos, y todo el tiempo nos chantajeaba con el agua, si uno le hacia el reclamo de que estaba haciendo con la plata viendo el mal estado en que estaba la bocatoma y el tanque, inmediatamente le cortaba el agua a uno. (Entrevista, Maruja Mejía, Anterior fiscal Junta de Acción Comunal, 2019)

Otros inconvenientes que se presentaban en el acueducto eran, la expansión y el crecimiento demográfico de la vereda, las familias se multiplicaban y era necesario expandir la cobertura de suministro de agua, debido a que se iban desarrollando nuevas construcciones de viviendas que necesitaban acceder al servicio, tanto para consumo personal como para riego de cultivos y

actividades cotidianas. Lo que trajo como nuevo reto hablar de cantidad de consumo por familias y llevo a la polémica por el aporte voluntario en dinero, puesto que no era el mismo consumo el que hacían cada una de las familias, teniendo en cuenta que unas solo hacían un consumo doméstico, mientras que otras usaban mayor cantidad de agua, debido a sus actividades económicas.

Además la posibilidad de mantener y estabilizar el flujo de agua, ya que en los tiempos de verano se reducía el caudal del afloramiento en la bocatoma lo que generaba que no hubiera suficiente presión en el flujo de este, lo que generaba que el agua no alcanzaba a llegar a todas las viviendas, por el contrario en épocas de invierno se generaban derrumbes que taponaban la bocatoma y cortaban el flujo del agua, o la ensuciaban y llegaba con impurezas y turbiedad a las viviendas, en esa medida los problemas por superar eran de carácter técnico, pero esto muchas veces no era entendido por todas las personas de la comunidad lo que generaba de vez en cuando roces y malos entendidos entre vecinos y vecina por la cantidad y la calidad del agua y la eficiencia en el funcionamiento del acueducto.

A lo anterior se le suman las dificultades técnicas: la no potabilización del agua, las redes no funcionaban; consecuencia del poco mantenimiento y desatención al acueducto comunitario, razón por la cual no había atención suficiente, debido a que las relaciones interpersonales deben alimentarse y fortalecerse constantemente para que sean satisfactorias, al mismo tiempo que posibiliten continuar con el trabajo en pro de un bien común, sin tomar acciones individuales y que ponen en riesgo el bienestar de todos los miembros de la comunidad. Los acueductos comunitarios deben ser responsables de su infraestructura, para no presentar problemas de deterioro en los sistemas de drenaje y tratamiento, inadecuado mantenimiento, construcción de nuevas instalaciones y el aumento de la población beneficiaria del agua (Miralles, 2014).

A modo de ilustración, se añade otro inconveniente que se tenía por la falta de control técnico, debido a la ubicación de la bocatoma, pues, “el nacimiento se encuentra en una ladera por la topografía del corregimiento en época de invierno se presentan algunos deslizamientos que taponan la bocatoma entonces debemos hacer una intervención allí para solucionar el problema, pero para esto necesitamos asesoría técnica” (Entrevista, William Vasco, vicepresidente actual de la Junta Administradora de Acueducto Comunitario, 2019). Las familias son vulnerables a perder la calidad

del recurso hídrico o de perder su acueducto, así que deben mantener un trabajo económico, político, social, educativo, cultural y ambiental continuo, que abarque asuntos técnicos, administrativos y contables frente al funcionamiento del acueducto comunitario.

De otra parte, se halla que el Estado no visibiliza estos acueductos, ni su gestión comunitaria, puesto que se han visto amenazada por políticas que desconocen las decisiones locales de las comunidades y sus propias apuestas de desarrollo, lo cual afecta la seguridad y la soberanía en los territorios. En contraste se presentan normatividades cada vez más laxas y favorables a la llegada de multinacionales, a los procesos de transformación empresarial, en aras de eficiencia y la utilidad que conlleva a la privatización del servicio de agua potable y saneamiento básico. Por ende, se deja de lado el Derecho Humano al Agua (DHA), contemplado como derecho fundamental, subjetivo y prestacional, de carácter universal, interdependiente, inviolable e independiente; válido en todo tiempo y lugar, irrenunciable, inalienable imprescriptible, que puede ser protegido mediante la acción de la tutela.

Así que, un conflicto y desafío que pervive para todos los acueductos comunitarios está en que el derecho humano al agua no tiene categoría jurídica propia en Colombia, pese a todas las regulaciones internacionales que asumen tal concepto; no obstante, si se encuentra adscrito y conexo a derechos fundamentales, como el ambiente y los servicios públicos, los cuales son inherentes a la finalidad del Estado y, por ende, éste debe disponer todo lo que sea necesario para que los ciudadanos gocen del derecho. De esa forma, adquiere la responsabilidad de planificar, informar, facilitar, promover, cuidar, garantizar y proteger el recurso vital. Para cumplir con tal finalidad, el Estado debe asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, la Corte Constitucional de Colombia define la prestación de servicios públicos: toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continuada, de acuerdo a un régimen legal⁸.

En consonancia con lo anterior, en la Ley 142 de 1994, el Gobierno Nacional establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible y telefonía; además, todas las actividades que realizan las personas

⁸ Constitución Política de Colombia, capítulo 5: de la finalidad del Estado y de los servicios públicos.

prestadoras de los servicios públicos y a todas las actividades complementarias que tengan que ver con la prestación de estos servicios. A su vez, define el alcance y los instrumentos de intervención del Estado, las competencias de las diferentes figuras administrativas territoriales, los derechos de los usuarios y todos los conceptos asociados a esta actividad. De esta forma, lo que se presenta es una ley que abre las puertas para que todo el sistema de prestación de servicios públicos quede orientado en adelante hacia la suficiencia financiera y económica, a la competitividad y a la modernización empresarial, debido a que sus principales esfuerzos y recursos van direccionados al impulso de la formalización de nuevas empresas de carácter privado o mixto para prestar el servicio⁹, a posicionar el régimen tarifario como principal medio de financiamiento para garantizar la prestación y el acceso, y a la aceleración de procesos para posicionar el sector como una industria eficiente y rentable.

Otro hecho importante es la implementación del acuerdo Conpes 3463, el cual puede entenderse como la extensión de La ley 142 de 1994. Ahí se indica que, los acueductos comunitarios, lejos de tener un tratamiento especial y digno, son concebidos dentro de la categoría de “pequeños prestadores” y agrupados bajo la figura de “Organizaciones autorizadas”. En la mayoría de los casos son denominados como acueductos rurales, pero no han sido puestos y reconocidos por la normatividad, sino que los han dispuesto de manera dispersa: en una y otra dependencia, lo cual conlleva a que sus deberes y obligaciones no se diferencien mucho de otros tipos de prestadores del servicio que cuentan con otras condiciones, herramientas y presupuestos.

Todo esto concierne a acciones que acentúan cada vez más el neoliberalismo de Estado, de manera que las comunidades organizadas que realizan la gestión comunitaria del agua y que defienden el acceso a esta como un derecho humano fundamental, se enfrentan a la privatización, el cual se fundamenta en la entrega de la economía al mercado, reduciendo al Estado a su mínima expresión. Al igual, deben enfrentarse a la mercantilización, que es cuando se privatizan los bienes comunes naturales, se asigna un valor a la totalidad de las cosas, objetos y procesos que forman parte de los mismos (a veces arbitrariamente, a través de una orden burocrática).

⁹ Artículo 10, ley 142 de 1994.

Ergo, los acueductos comunitarios tienen pocas opciones de funcionar ciñéndose a la normatividad, y el acueducto de La Aldea Parte Alta no es la excepción, puesto que, desde la Comisión Reguladora de Aguas, les llega el requerimiento, al ser acueducto comunitario y prestador de un servicio público, debían cumplir con lo demandado en la Ley 142 de 1994. En ese momento, el señor Antonio Pérez, en ese momento, quien era a su vez el presidente de la Junta de Acción Comunal, se da cuenta que el acueducto no contaba con ninguno de los requisitos, tampoco estaba inscrito ante Cámara de Comercio como Junta Administradora de Acueductos, sino como Junta de Acción Comunal. En razón a esto, él decide pedir la asesoría a Gladys Ríos Rivera, en calidad de investigadora. Es así como se sigue un proceso con la comunidad, de poner al día todos los requerimientos que se hacía desde la Comisión Reguladora de Aguas, para mirar la posibilidad de actualizar y poner al día el acueducto con lo solicitado por dicha entidad, para su funcionamiento de acuerdo a la Ley 142 de 1994.

En ese camino de procurar resolver las dificultades identificadas, la comunidad pide el asesoramiento y acompañamiento de Gladys Ríos Rivera a través de la Corporación Penca de Sábila, quien los orienta y acompaña dándoles formación y contexto frente a la ley 142 y las posibilidades que ellos y ellas tienen de empezar un proceso de saneamiento del acueducto frente a la normatividad existente, la misma comunidad empieza a organizarse, hace reuniones, cuyo espacio permite que las personas expresen su descontento con el señor Antonio Pérez, de su gestión y administración del acueducto comunitario, lo cual desencadena en tomar la opción de convocar a una asamblea general que convocara a todas las personas de la comunidad, de modo que se definiera una Junta Administradora del Acueducto Comunitario, con lo cual no hiciera parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda. Es así como la comunidad aumenta su participación en cada una de las reuniones y en las asambleas, identifica claramente sus mayores dificultades y debilidades, de modo que hace cambios importantes con la intención de mejorar el acueducto comunitario.

En ese camino se logra avanzar en varios aspectos, destacándose el fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua, de las reflexiones y propuestas que hicieron parte los miembros del acueducto de La Aldea Parte Alta, en respuesta a la Ley 142 de 1994, de modo tal que se hablara del derecho al agua de modo más incluyente, al defender los acueductos comunitarios y permitir su funcionamiento desde la vía legal. Es así como desde una mirada política, se aporta en la

construcción de la siguiente propuesta a debatir frente al agua como bien público en los territorios. Este es el reto a seguir por parte del acueducto La Aldea Parte Alta, junto con otros acueductos del país.

Tabla 2. *Derecho a la autogestión y el servicio de acueducto*

Derecho a la autogestión-Definición	Prestación del servicio -Definición
<p>Las comunidades organizadas, ubicadas en zonas rurales o urbanas, tendrán derecho al acceso y suministro colectivo de agua para consumo humano y a contar con sistemas de abastecimiento y gestión, garantizándoseles la igualdad de oportunidades. El agua y las formas de acceder a ella, incluidos los sistemas de abastecimiento, deben ser de calidad, accesibles de hecho y de derecho, serán culturalmente adecuados, de propiedad comunitaria y colectiva, los costos y cargos directos e indirectos que genere el mantenimiento de los sistemas de abastecimiento deben ser asequibles.</p> <p>El Estado velará porque la asignación de los recursos para la conservación de las fuentes de agua y la instalación de infraestructuras sea equitativa para las poblaciones ubicadas en zonas rurales y urbanas.</p>	<p>Ley 142/94. Artículo 14.22. Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.</p> <p>Fines del servicio: Calidad, ampliación permanente de cobertura, atención prioritaria de necesidades básicas insatisfechas de agua y saneamiento, prestación continua e ininterrumpida, eficiente, libre competencia, obtención de economías de escala, mecanismos de participación para los usuarios y régimen tarifario bajo preceptos de equidad y solidaridad.</p>

Elementos del DACA (Obser. N°15)	Finalidades de la Prestación del Servicio
<p>La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos.</p>	<p>Calidad. Los prestadores del servicio de acueducto deben garantizar la calidad del bien objeto del servicio público. (Art.2.1 Ley 142/94).</p>
<p>La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas.</p>	<p>Ampliación de cobertura. Los prestadores deben ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.</p>
<p>La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte.</p>	<p>Atención prioritaria. Los prestadores deben atender las necesidades insatisfechas en materia de agua y saneamiento básico.</p>
	<p>Prestación continua e ininterrumpida. La prestación del servicio debe tener dichas características, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Además, se ha realizado un rastreo en algunas sentencias en relación al asunto del acueducto comunitario, para aportar así al debate y al reto de darle mayor visibilidad a éste, de manera que obtenga la visibilidad y reconocimiento debido por parte del Estado. En esa pesquisa se destacan las siguientes sentencias:

C 741 de 2003: Si bien, el artículo 365 de la Carta, al autorizar que las “comunidades organizadas” pudieran prestar directa o indirectamente servicios públicos, no estableció una forma jurídica específica bajo la cual éstos participarían, sí distinguió su actividad de aquella que pudieran prestar los particulares, como lo evidencia el que el artículo hable tanto de “comunidades organizadas” como de “particulares. Así lo entendió el Legislador en la Ley 142 de 1994, que al señalar que las “organizaciones autorizadas” podían participar en la prestación de servicios públicos domiciliarios, las separó del régimen aplicable a las empresas de servicios públicos y de otras formas de organización, inspiradas principalmente por un interés empresarial.

T-245 de 2016: Los acueductos comunitarios son figuras jurídicas, constituidas para la gestión del agua principalmente en zonas rurales, autorizadas por la Constitución para prestar el servicio. Funcionan con base en un proceso participativo de la comunidad, que se involucra en el manejo de los recursos hídricos y en el suministro del recurso vital a los usuarios de una zona determinada. Constituyen una materialización de los principios de participación ciudadana en la toma de decisiones de su interés y deben contar con el apoyo de las autoridades del Estado en los aspectos necesarios para garantizar el suministro del líquido a todas las personas ubicadas en su área de funcionamiento. En relación con la garantía del derecho humano al agua, los acueductos comunitarios también están obligados, al igual que las empresas prestadoras del servicio, a garantizar un mínimo de agua para consumo humano a las personas, de acuerdo con lo dispuesto en la jurisprudencia de esta Corporación.

T-223 de 2018: La Sala destaca que los acueductos comunitarios son organizaciones para proveer a la comunidad local de la necesidad básica del agua, en muchos casos, ante la ausencia de dispositivos estatales adecuados para asegurar la prestación del servicio o ante la indiferencia de actores privados para desplegar su actividad económica en la zona. Estas formas organizativas reflejan, en muchos casos, la construcción de institucionalidad local, a través de la participación directa de los habitantes de una región ante un estado de necesidad.

Conviene continuar en visibilizar el derecho al agua, por encima de la noción de ser un servicio, lo cual conduce expresamente a dejarla a cargo de empresas prestadoras de servicios públicos que tienen un interés comercial, de ganancia y responde a unas dinámicas económicas, las cuales se distancian de garantizar el acceso al líquido vital a todas las personas.

8.3 Fortalezas colectivas del proceso de gestión comunitaria del agua y la construcción del territorio

Se destaca cómo el acueducto comunitario La Aldea Parte Alta respondió a los objetivos que deben tener este tipo de entidades, de acuerdo a Villada (2012), al fomentar la educación ambiental a través de las visitas a las cuencas hídricas, a la bocatoma y así conocer, no solamente su acueducto, sino a su vez, la calidad del agua, valorarla y propender por cuidarla; otro objetivo es defender la autonomía política y administrativa frente a la opción de privatización, lo cual se ha logrado a través del proceso organizativo, asesoramiento y capacitación que han tenido los integrantes de este acueducto, quienes pusieron toda su disposición para hacer los cambios

necesarios, reflexionar y asumir el debate de lo que pueden hacer o no, en relación a la Ley 142 de 1994; promover el sentido de pertenencia en los territorios e incidir positivamente en estos, lo cual se ha alcanzado al unirse alrededor de su acueductos, de sus necesidades y presentar propuestas de cambio, por medio de su participación en las Escuelas de formación, desde donde se trabajó en torno a una política diferente, que tuviese presente el papel fundamental del agua como bien común y de los acueductos comunitarios, pese a no haberse aprobado esta iniciativa en el Congreso de la República, es la muestra del trabajo en conjunto y de la consciencia de pertenecer a un territorio, al cual buscan mejorar las condiciones, para así mejorar la capacidad de soberanía sobre este bien común (Cabrales, 2018).

En ese orden de ideas, una fortaleza es la apropiación del territorio por parte de las comunidades que asumen la autogestión del agua, promoviendo la participación en los espacios de planeación del territorio, garantizando la conservación, preservación y cuidado de los ecosistemas. Esto es importante, debido a que la autogestión genera tejido social y participación ciudadana, en la medida que el acueducto invita a la comunidad a estar activa. Esto lleva a la coacción social y posibilita que haya una permanencia y preocupación territorial, amor por los bienes comunes y por la labor que se hace. Se crea un sentido de pertenencia por el acueducto comunitario y los beneficios de ser los administradores de ese recurso vital, y ser sus propios abastecedores, al llegar a acuerdos entre vecinos de cómo puede funcionar esa gestión y administración del agua.

A su vez, se identifica el fortalecimiento de la cultura campesina, ya que garantiza la producción de alimentos para la familia, la comunidad, incluso, para los mercados campesinos y, a veces, para la ciudad. Esta autogestión permite el acceso al agua, que haya beneficios a nivel local y de ciudad, al ser garantes de la posibilidad de generar alimentos para abastecer los mercados.

Otra fortaleza a identificar es la capacidad de resolver los problemas, de fomentarse el diálogo, cooperación, concertación y la conciliación en la resolución de conflictos. En esta comunidad se generó la posibilidad de mediación, lo cual fue importante, porque es la garantía de la paz y la convivencia en los territorios; así se dan a conocer otras formas de tramitar las diferencias, las situaciones difíciles.

La comunidad manifiesta que están cansados con el manejo dado por el presidente de la Junta de Acción Comunal al acueducto desde hace años. Lo primero que hace la comunidad es convocar

a una Asamblea General, para decidir en la misma vereda que haya una Junta Administradora del Acueducto Comunitario, que sea aparte de la Junta de Acción Comunal de la vereda. La comunidad está de acuerdo, se cita a una Asamblea General, con una amplia asistencia, ahí se decide hacer dos planchas, que se postulen para asumir los cargos que requerían la Junta Administradora del Acueducto: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal. Es así como la comunidad hace el proceso de la postulación, lo cual trajo como resultado dos planchas con los cinco cargos, y se cita a una segunda Asamblea General para realizar la respectiva votación, lo cual trajo por resultado personas diferentes en estos puestos a los que había antes, desde un ejercicio democrático, con amplia participación de la comunidad. De esta forma se tiene la Junta Administradora del Acueducto y se inicia el camino con entusiasmo de formalización del acueducto, ante la Cámara de Comercio, el cual se realiza con las personas designadas en la segunda Asamblea General.

Todo esto se hizo desde el diálogo y de modo pacífico, pese a las múltiples inconformidades que tenía la comunidad: *“habían muchos problemas y muchas dificultades en la comunidad, además por la mala administración que estaba haciendo el presidente anterior, que se quedó 18 años de presidente y él ya quería pues prácticamente adueñarse del acueducto, además la comunidad ya no tenía conocimiento de nada de lo que él hacía con los recursos, y todo el tiempo nos chantajeaba con el agua, si uno le hacía el reclamo de que estaba haciendo con la plata viendo el mal estado en que estaba la bocatomía y el tanque, inmediatamente le cortaba el agua a uno”* (Entrevista Nury Gómez, Secretaría de la actual Junta Administradora del Acueducto, 2019). Se toman acciones vía democrática, los cambios se efectúan desde el diálogo en los escenarios definidos para hacerlo, contando con una masiva asistencia. Así se empezó el proceso de postulación, con lo cual también se daba respuesta al cumplimiento legal de completar los requisitos legales que se necesitaban para inscribir el acueducto en la Cámara de Comercio.

Se lograron cambios que les brinda la posibilidad de mejorar el acueducto. Se hizo el trámite de formalización del acueducto, frente a la Cámara de Comercio. La nueva Junta se encarga de diligenciar todos los documentos, hago el acompañamiento con el nuevo presidente: Eduardo Hernández, para ir a Cámara de Comercio, y así se formalizó el acueducto comunitario. Otra asesoría que se hizo fue sobre la renovación de estatutos. Se hizo una capacitación de la importancia de los estatutos, los cuales se necesitaban precisamente para la renovación o formalización de

Cámara de Comercio. Los adecuaron a lo que requería el acueducto, para presentar esta documentación a Cámara de Comercio, haciéndose taller de revisión y reorganización de estatutos.

A su vez, se hace una reunión entre la nueva junta y la comunidad para comunicar lo realizado hasta el momento, con la intención de hacer una labor transparente, que genere confiabilidad y para que se sumaran quienes quisieran a los trámites y cambios que requería el acueducto. También se hicieron visitas domiciliarias, contando con unos voluntarios, para preguntarle a la comunidad sobre el cambio, si era positivo el cambio dado. En general, las personas de la vereda manifestaron que les gustaba lo sucedido, además de conocer y hacer lo solicitado, de acuerdo a la ley 142 para el acueducto.

Igualmente, se hicieron atenciones técnicas, lo cual trajo por resultado cambios en las llaves, mangueras, se mejoró la bocatoma, los tanques de desarenadores y de almacenamiento. Se cambiaron tuberías, lo cual mejoró el servicio en la vereda; para eso se realizaron visitas a la bocatoma con miembros de la comunidad, la Junta y un técnico especializado en el tema, lo cual trajo por resultado el reconocimiento de cambios a realizarse a modo de prevención y de mejoramiento. Se hizo un proceso de capacitación en contabilidad básica, teniendo en cuenta que el acueducto no podía cumplir con el requerimiento de Normas Internacionales de Contabilidad, porque no eran una organización con ánimo de lucro, sino un acueducto comunitario, sin cuota moderadora, ni tarifa, como lo demanda la Ley 142 de 1994, pues, tenían un aporte voluntario que daba cada persona mensualmente, con lo cual se hacían mejoras en el acueducto.

Por tanto, no tenían dinero acumulado, como se solicitaba en dicha ley, de tener una cuenta donde se manejara el dinero del acueducto, que se manejara facturación. Esto era difícil para la comunidad, por lo cual se cuenta con una asesoría de contabilidad básica: manejo de recibos de caja menor, facturas provisionales de las cuotas fijas que se colocaron, y recibos de compras, para mejorar el sistema contable. Así tenían un reporte de ingresos y egresos. De este modo, la Junta y la comunidad tuvo un conocimiento respecto a cómo se manejaría en adelante el aspecto financiero del acueducto comunitario, primando el orden y contando con unas nociones básicas contables que les permitiese tener las cuentas claras.

En suma, se hicieron importantes mejoras en el acueducto, dejando a su paso una comunidad capacitada, con mayor interés y conocimiento acerca de su acueducto, al mismo tiempo que

reconocen el papel preponderante de los demás acueductos comunitarios en el país. Teniendo así mayores herramientas para mantenerse a través de los años, entendiendo que la gestión comunitaria del agua no puede verse solamente como un vínculo entre acueductos comunitarios y agua, cuyo único objetivo es la prestación del servicio y la eficiencia económica, impuesta por la normatividad actual, Ley 142 y la regulación que hay de la prestación de los servicios públicos, sino que es necesario reconocer y visibilizar que alrededor de estos servicios se organizan prácticas sociales y culturales en un intercambio de conocimientos, pasados de generación en generación, y ha sido la posibilidad de permanecer en el espacio, además de heredar prácticas sociales que han marcado la construcción social y ambiental de los territorios.

Basta añadir como fortaleza, la unión de los miembros de la comunidad, pero también con otros acueductos comunitarios, al vincularse a la Red Municipal de Acueductos Comunitarios y a la Red Departamental de Acueductos Comunitarios (ADACA), donde se hizo escuelas de formación, llamadas Escuelas del Agua, ahí se formó al presidente de la Junta y a la secretaria frente a la Ley 142, de cómo responder de modo comunitario a las exigencias de esta norma; de reclamársele al Estado del reconocimiento de los acueductos comunitarios, en su sentido comunitario, y no como empresas prestadoras de servicio. Al entender que los acueductos comunitarios y las comunidades organizadas que administran son cuidadores del agua en sus territorios.

La Red de Acueductos Comunitarios introduce nuevamente en la agenda política el tema de la gestión comunitaria del agua, presentando a varias voces el proyecto de ley que tenía por pretensión regular la prestación comunitaria del servicio de agua y saneamiento básico. Ahí participó el acueducto La Aldea Parte Alta, cuando la Red se reunió en el departamento de Antioquia en el 2016, para deliberar y acordar acciones políticas para defender el derecho a la gestión colectiva del agua; empero, como ya se ha mencionado, esto no obtuvo el resultado satisfactorio propuesto, pero ha dejado el conocimiento previo, el debate y la reflexión sobre el agua en las comunidades, y la unión entre estos acueductos, de modo que no se sienten solos, ya que es fundamental la unión y los acuerdos entre vecinos para la sustentabilidad y habitabilidad en sus territorios, para la gestión de los bienes comunes y la construcción de proyectos colectivos que se traducen en la resolución de necesidades individuales y compartidas.

La gestión comunitaria ha sido orientada a conseguir el acceso y la distribución del agua para su aprovechamiento. La gestión ha articulado, juntado a los miembros de la comunidad y también ha servido como medio para afincar vínculos territoriales, vecinales, identitarios, comunes y voluntarios que han devenido en la concreción formal o informal, de acuerdos para la gobernabilidad autónoma, democrática y directa en los territorios. Desde ahí ha sido posible concebir el uso equitativo y racional de los bienes comunes, las reglas que orientan el quehacer colectivo y la gestión de actividades en beneficio del interés general.

Conclusiones

La permanencia territorial, la base social y los vínculos externos son algunos indicadores de lo significativo que son los acueductos comunitarios, en el sentido de la permanencia en el territorio y del tejido social que construyen en sus comunidades. Por la capacidad y la eficacia social de los acueductos comunitarios también son vitales, gracias a la gestión comunitaria que realizan, ya que generan un cubrimiento de las necesidades básicas y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de los beneficiarios, ya que garantizan que haya una prestación del servicio de agua a la comunidad que, generalmente, se encuentra en condiciones de pobreza o exclusión. Por tanto, el acueducto comunitario hace un trabajo de garantía de derechos, ya que el Estado no se preocupa por hacerlo, al no llegar a esos territorios a indagar por las necesidades y dificultades que se les presentan a las personas en la ruralidad y en los sectores periurbanos.

Esto es lo evidenciado en el acueducto comunitario La Aldea Parte Alta, el cual pervive gracias que son vecinos que han trabajado por seguir la labor de garantía de derechos del acceso y disponibilidad del agua, lo hacen sin ánimo de lucro, lo cual permite que sea más accesible y humana para estas familias. Los participantes de este trabajo mantienen su acueducto comunitario ante el deseo manifiesto de no perderlo, para lo cual emprenden las acciones necesarias y que están a su alcance para lograrlo, a pesar de las dificultades y que la norma no les brinda las garantías de su continuidad como entidades colectivas, que no están en función de asumir el agua como un servicio.

Se contó con un equipo humano de calidad, motivados por el interés de servicio, con posibilidades de aportar su tiempo con muy baja o inexistente remuneración. Todos los esfuerzos se concentraron en asistir a las capacitaciones y acompañamiento, en aprender para así continuar en defensa de su territorio, del acceso al agua como bien común, pese a las dificultades existentes. Así tienen más herramientas argumentativas para conservar su acueducto comunitario, al mismo tiempo que conservan sus prácticas culturales y sociales que les permite cuidar del recurso líquido.

A su vez, se encuentra con este ejercicio de investigación, que el acueducto comunitario es un elemento que crea identidad, al cual todavía persisten múltiples apegos. La cohesión alrededor de esta institución comunitaria se puede traducir en beneficios hacia otros ámbitos de la vida social:

la participación permite mayores aciertos en la gestión. Este acueducto comunitario ha generado mayor consciencia social, cultura ciudadana, al igual, las personas entienden mejor las propuestas políticas y reconocer las mejores estrategias de gestión pública.

Se destaca la disposición de los vecinos al diálogo, pese a las dificultades y diferencias que se presentan. Hay una comunicación entre vecinos, dada desde una asamblea, un convite, el orgullo de una tarea hecha en conjunto, lo cual, sin duda, fortalece el tejido social. Por tanto, se evidencia que el acueducto transforma las relaciones sociales, también es determinante en las relaciones con el territorio, pues, pese a las tensiones que se presentan, a través del diálogo se logra resolver los inconvenientes y se reconoce lo importante que es trabajar conjuntamente, teniendo presente el bien común. La cercanía geográfica con la fuente desde la cual se toma el agua también se modifica a partir de la existencia del acueducto, pues evidencia para los habitantes de una cuenca la clara relación entre bienestar y calidad ambiental. Ser usuario de los servicios ambientales de la cuenca dónde se habita podría ser un estímulo natural a la protección de los recursos.

En definitiva, el acueducto comunitario La Aldea Parte Alta tiene su historia, ha sobrevivido a los conflictos y ha avanzado en su sobrevivencia; de este modo se ilustra la utilidad de la existencia de estos acueductos, de cómo son instrumentos para la construcción de esta particular noción de desarrollo, puesto que un acueducto comunitario es fuente de empleo y capacitación, crea mayor compromiso y sentido de pertenencia sobre el sistema, la comunidad y el territorio. A su vez, en el proceso de acompañamiento y asesoría se ha conocido cómo las experiencias comunitarias demuestran la solidaridad entre las personas, su cohesión comunitaria, su participación, su capacidad de gestión y sus ganas de trabajar en colectivo.

Referencias

- Acosta, M., Basani, M., & Solís, H. (2019). *Prácticas y saberes en la gestión comunitaria del agua para consumo humano y saneamiento en las zonas rurales de Ecuador*. Ecuador: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Arenas, M. (2018). *Estrategias de fortalecimiento de la gestión comunitaria en organizaciones de base. Caso de estudio: Asociación de Mujeres Sendero de Vida Vereda Tabloncito municipio de El Tambo*. Trabajo para optar el título de magíster en gestión de organizaciones y proyectos. Universidad del Cauca. Facultad de ciencias contables, económicas y administrativas.
- Arroyo, M. (julio-diciembre, 2017). La gestión comunitaria como herramienta esencial en la protección y conservación del patrimonio arqueológico. *Revista Herencia*. 30(2).
- Barahona, J. (2017). *Acueductos veredales, actores de gestión y transformación para la salud pública y ambiental de Cachipay-Cundinamarca*. Tesis para optar el título de trabajo social. Universidad Externado de Colombia. Facultad de Ciencias Sociales y Humana. Bogotá.
- Bautista, O. (2005). *La ética y la corrupción en la política y la administración pública*. Recuperado de https://eprints.ucm.es/7816/1/tesis-maestr%C3%ADa_2.pdf
- Bautista, B. (enero-junio, 2017). Dinámicas de la construcción social del territorio de la localidad de Sumapaz (Bogotá, Colombia): entre los conflictos socioambientales y la resistencia campesina. *Pampa*, 17, 9-30.
- López, Marcela, Márquez, J. & Ríos, M. (2016). *Paisajes hídricos urbanos en disputa: agua, poder y fragmentación urbana en Medellín, Colombia*. Corporación Penca de Sábila: Medellín.
- Cabrales, R. (2018). *El agua como bien común*. Semanario Voz.
- Cadavid, N. (junio-octubre, 2009). Acueductos comunitarios: patrimonio social y ambiental del Valle de Aburrá. *Avances en recursos hídricos*. 20, 57-64.
- Castro, A. (2014). *el derecho frente a la crisis del agua en el Perú primeras jornadas de derecho de aguas*. Lima: Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento Académico de Derecho (CICAJ-DAD).
- Cerda, H. (1991). *Los elementos de la investigación*. Bogotá: El Búho.
- Correa, H. (2006). *Acueductos comunitarios, patrimonio público y movimientos sociales. Notas y preguntas hacia una caracterización social y política*.

<http://www.corpenca.org/images/stories/documentos/acueductoscomunitariospatrimoniopublicomovimientossociales.pdf>

Corporación de Estudios Ecológicos, Empresariales, Agropecuarios, Ambientales, Agroindustriales y Sociales – CEAS-, 2000

Corporación Penca de Sábila, 2013). Cuadernillo N°2 Guía para la caracterización de un acueducto comunitario: una estrategia para su fortalecimiento. <http://corpenca.org/2013/cuadernillo-no2-guia-para-la-caracterizacion-de-un-acueducto-comunitario-una-estrategia-para-su-fortalecimiento/>

Defensoría del Pueblo. (2013). La gestión comunitaria del agua. Bogotá: Impronta Nacional de Colombia.

Ecofondo. (2017). El derecho a la autogestión comunitaria del agua. Iniciativa legislativa para el fortalecimiento y la defensa de los acueductos comunitarios. Exposición de Motivos. Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia. Recuperado en http://www.ecofondo.org.co/adm/ckfinder/userfiles/Documento/LEYPROPIA_baja.pdf

Echeverri, R (2003) "Lo nuevo del enfoque territorial para el desarrollo rural. In: Álvaro Ramos (comp.) (2003) Desarrollo Rural Sostenible con Enfoque Territorial: Políticas y Estrategias para Uruguay. IICA. Montevideo. pp.:23-40.

ECOFONDO. Gestión ambiental participativa. (2013).

Federación de Cafeteros. (2021). Federación. Recuperado de <https://antioquia.federaciondecafeteros.org/>

Flores, Murilo La identidad cultural del territorio como base de una estrategia de desarrollo sostenible Revista Opera, núm. 7, mayo, 2007, pp. 35-54 Universidad Externado de Colombia

García, N., & Cuesta, J. (2016). Plan de acción para la gestión del acueducto comunitario ACUAMARG, Vereda Margaritas, Zona Rural Localidad de Usme Bogotá –Colombia. Presentado para optar al título de: Especialistas en Gerencia de los Recursos Naturales. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Especialización en Gerencia de Recursos Naturales. Economía de Recursos Naturales. Bogotá.

García, C. (junio, 2006). Las representaciones sociales del territorio. Controversia. 186, 78-87.

- Jaramillo, F. (2013). Anglo Gold Ashanti en el mundo y en Jericó. *Despierta Jericó*. 1, 4-7.
Recuperado
<https://docs.google.com/file/d/0ByHKPUVjxcvdVk1tVUI5SEVvbWs/edit?pli=1>.
- López, C. (2013). Gestión comunitaria del agua en un contexto de cambio climático como consecuencia de la crisis global ambiental: Un estudio de caso en la comunidad de Chimborazo, Parroquia de San Juan, Ecuador. Tesis para obtener el título de maestría en estudios socioambientales. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Sede Ecuador. Departamento de Desarrollo, Ambiente y Territorio. Ecuador. Tesis de maestría, FLACSO Sede Ecuador.
- Mazurek, H. (2009). Espacio y territorio. Marsella: IRD.
- Miralles, F. (2014). Recursos hídricos y adaptación al cambio climático en Latinoamérica y el Caribe: directrices estratégicas y líneas de acción propuestas. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Moncada, J., Pérez, C., & Valencia, G. (julio-diciembre, 2013). Comunidades organizadas y el servicio público de agua potable en Colombia: una defensa de la tercera opción económica desde la teoría de recursos de uso común. *Ecos de Economía Universidad*. (37), 125-158.
- Montenegro, J. (2017). El liderazgo y la gestión comunitaria: caso asociación “AMADOM” – COMUNA DOS MANGAS. Carrera de Organización y Desarrollo Comunitario, Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Morris, I., & Uribe, L. (2017). Gestión del recurso hídrico.
https://www.acueducto.com.co/wps/html/resources/2017LPV/Menu_Transparencia/ambiental/12_CartillaGestion_recurso_hidrico.pdf
- Motta, R. (junio-diciembre, 2018). El derecho de la gestión comunitaria del agua en Colombia para garantizar el acceso al agua potable. *Revista Misión Jurídica*. 11(15), 317-330
- Nieto, P. (2012). Memorias y formas de construcción social del territorio. Ideas para el debate. *Persona y Sociedad*. XXXVI (3), 67-84.
- Organización de Estados Americanos. (2009). Foro de ciudades de Europa, América Latina y el Caribe en políticas públicas y cooperación interinstitucional en tratamiento de drogas
Göteborg (Suecia) 2.
http://www.cicad.oas.org/reduccion_demanda/eulac/forum_exchanges/goteborg/presentaciones/SAGREDO.ESP.pdf

Penca de Sábila. (2013). La construcción participativa de las políticas públicas. Recuperado de: <http://corpenca.org/2013/cuadernillo-no4-bitacora-para-la-construccion-participativa-de-politicas-publicas-en-defensa-de-la-gestion-comunitaria-y-publica-del-agua/>

Salazar, B. (2013). Bitácora para la construcción participativa de políticas públicas en defensa de la gestión comunitaria y pública del agua. *Cuadernillo N°4. Corporación Ecológica y Cultural*.

Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. México DF: Mc Graw Hill.

Seoane, J., Tadde, E., & Algranati, C. (2013). Extractivismo, despojo y crisis climática. Buenos Aires: El Colectivo y GEAL.

Suaza, U., Amaya, C., & García, J. (2017). Los acueductos como medio para potencializar el desarrollo en las comunidades rurales en Colombia. Corporación Universitaria Minuto De Dios Especialización En Gerencia De Proyectos Itagüí

Tobón, G. (1994). Las privatizaciones en la economía colombiana. *Ensayos de economía*. 8 (5), 77-87.

Villada, M. (2012). Estudios de caso sobre la gestión y gobernanza del agua rural como un bien común. Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, Colombia. <http://corpenca.org/2013/estudios-de-caso-sobre-la-gestion-comunitaria-y-gobernanza-de-agua-rural-como-bien-comun/>

Anexos**Anexo 1.** Asamblea de cambio de administración de la Junta Administradora del Acueducto**Asamblea extraordinaria para cambio de junta administradora del acueducto****La Aldea, la Potrera y la Cruz**

(Como Registra en Cámara de Comercio)

Corregimiento de San Sebastián Palmitas

Nit: 900078857-5

Acta No 10

FECHA: San Sebastián de Palmitas, Noviembre 14 de 2015.

LUGAR: Tienda de Doña Irene Correa, Vereda la Potrera Parte

Alta.

HORA: De las 2:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.

CONVOCATORIA: Dando cumplimiento a los estatutos artículo 23 y 24 La convocatoria para las Asambleas de afiliados/as debe hacerse mediante aviso escrito personalizado, indicando hora y lugar, a cada delegado/a y con Quince (15) días hábiles de anticipación y pueden ser convocadas por:

1. La Junta Administradora
2. El Comité de Vigilancia
3. Por el 50% de los/as afiliados/as habilitados/as.

Dando cumplimiento a estos artículos la **Junta Administradora del Acueducto Veredas la Cruz, la Aldea Parte Alta y L Potrera Parte Alta** en pleno convoco a la asamblea de afiliados/as mediante aviso escrito personalizado, con quince días hábiles de anticipación, indicando fecha, lugar y hora a cada afiliado/a, además de ubicar un cartel en la Tienda de doña Irene Correa, también se realizaron llamadas telefónicas a los afiliados/as, se realizó con 15 días de antelación indicando el orden del día y el objetivo de la asamblea.

El presidente de la organización del acueducto La Cruz, La Aldea Parte Alta y La Potrera Parte Alta, dio inicio a la asamblea general de delegados dando a conocer a todos/as los asistentes el orden del día:

Orden del día:

1. saludo y bienvenida a las y los asistentes.
2. Presentación Orden del Día.
3. Verificación del Quórum.
4. Elección de presidente y secretario/a para la Asamblea.
5. Elección de la comisión verificadora del acta.
6. Elección de los órganos de representación, administración y control (Junta Directiva y comité de vigilancia).
7. Propositiones y varios.

Desarrollo:

1. Saludo y bienvenida a las y los asistentes.

La socióloga y delegada asesora de la Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila **Gladys Ríos Rivera**, con Cedula de C.C 43.164.563 quien hace las veces de entidad oficial asesora del programa de saneamiento básico, realizo una pequeña reflexión sobre el trabajo en equipo y como potenciar el liderazgo de los delegados/as para posteriormente realizar el nombramiento de los miembros de la Junta directiva y el comité de control y vigilancia.

Y oficialmente delego a la asamblea general la responsabilidad de nombrar al representante legal, para la asociación en calidad de revisora asesora que habla el artículo 35 de los actuales estatutos.

Posteriormente el señor presidente de la junta administradora dio un saludo y palabras de bienvenida a las y los participantes, de la asamblea extraordinaria.

2. Verificación del Quórum.

La señora Nury del Socorro Gómez Muñoz, quien hace las veces de secretaria de la Junta Administradora del Acueducto La Cruz, La Aldea Parte Alta y La Potrera Parte Alta, del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, verifico el quórum estatutario y se verifica que del total de 68 afiliados habilitados con los que cuenta la entidad al momento de la reunión, se encuentran presentes en la reunión 41 afiliados habilitados, por lo tanto hay quórum para deliberar y tomar decisiones según el artículo 25 de los estatutos, porque hay más de la mitad de los afiliados/as.

3. Elección del presidente/a, secretario/a de la asamblea.

Para la elección de la persona que presidirá la asamblea se propone a la señora **María Dolores Mejía Valencia** con cedula 32.411.791, como único candidato para presidir la Asamblea y a la Señora **Rocio Higuita Montoya** con cedula 42996248 de Medellín, como única candidata para asumir como secretaria de la asamblea, se pone a consideración de la asamblea las dos postulaciones y son elegidos con 41 votos a favor.

Ambas personas aceptaron desempeñar los cargos para los que fueron nombrados.

4. Elección de la comisión verificadora del acta.

Se proponen los nombres de **Sandra Vargas** afiliada en ejercicio con cedula 32.392.895, **Rocio Muñoz Ospina** afiliada en ejercicio con cedula 43.525.090 y **Claudia Patricia Aguirre** afiliada en ejercicio con cedula 43.450.572, para ser la comisión verificadora del acta, servir como escrutadores de las decisiones a tomarse en la asamblea, se pone a consideración de la asamblea y son aceptados por 41 votos a favor.

5. Elección de los órganos de representación, administración y control (junta Directiva y comité de vigilancia).

La señora **María Dolores Mejía Valencia**, quien fue nombrada como presidenta para la asamblea extraordinaria, hace mención sobre la asamblea extraordinaria realizada el día 30 de octubre en la

cual y cumpliendo con los requisitos establecidos en los estatutos para el cambio de junta administradora, se explicó a la comunidad el mecanismo por medio del cual se debían elaborar las planchas con los candidatos/as para la nueva junta y en esta misma asamblea se postularon las personas que querían hacer parte de la nueva junta, elaborando en conjunto con la comunidad las planchas respectivas quedando para este fin 2 planchas con los cinco cargos estipulados en los estatutos, (Representante legal, vicepresidente, secretaria/o, tesorero/a y Vocal).

Por lo tanto, las la presidenta de la asamblea da a conocer la conformación de las planchas

y quedaron así el día 30 de octubre y se presentaron oficialmente con 14 días de antelación a la asamblea general de afiliados.

La secretaria de la asamblea lee la conformación de cada una de las planchas para ser luego puestas a consideración de esta, posteriormente la presidenta de la Asamblea pone a consideración para la votación de los asistentes de la asamblea la **plancha N°1 con 38 votos a favor** y por la **plancha N°2 con 3 votos a favor** por lo tanto la plancha ganadora es la N°1 y se informa que la nueva junta administradora queda conformada por la **plancha N°1** que está conformada por:

Seguidamente se inicia el proceso de elección del Revisor Fiscal y el comité de vigilancia, se proponen los nombres de **Claudia Patricia Aguirre** con cedula 43.450.572, para revisora fiscal y para comité de vigilancia doña **María Roció Muñoz Ospina** con cedula 43.525.090, **Sandra Vargas** con cedula 32.392895, **Nely Gómez** con cedula 21.388.204, **Rocio Higuita Montoya** con cedula 42.996.248 y **Nelson Jaramillo Correa** con cedula 98.566.866 la presidenta pone a consideración de la asamblea y son aceptados por 41 votos a favor por lo tanto la señora **Claudia Patricia Aguirre** es nombrada revisora fiscal y las demás personas nombradas son las que integraran el comité de vigilancia.

Composición del comité de vigilancia.

Nombre Completo	Cedula
María Rocio Muñoz Ospina	43.525.090
Sandra Vargas	32.392895
Nely Gómez	21.388.204

Roció Higuíta Montoya	42.996.248
Nelson Jaramillo Correa	98.566.866

6. Propositiones y varios

- Se propone realizar un trabajo de concientización a la comunidad e informales de las decisiones que se están adoptando por la asamblea de afiliados.
- Se propone continuar trabajando en la elaboración de los reglamentos internos de los diferentes órganos de la asociación y de posteriormente realizar un cambio de estatutos.
- Se propone seguir trabajando con el acompañamiento y la asesoría de la Socióloga Gladys Ríos Rivera con la realización de talleres sobre manejo contable y liderazgo.
- Se propone trabajar en convites para la reforestación de la cuenca y la protección del agua.

Cierre de la Asamblea

La presidenta de la asamblea da por terminada la Asamblea, informando que se agotaron todos los puntos del orden del día siendo las 5:30 pm de la tarde del día 14 de noviembre de 2015.

El acta una fiel copia de la original.

María Dolores Mejía Valencia

CC 32.411.791

Presidenta Asamblea

Rocio Higuíta Montoya

CC 42.996.248

Secretaria Asamblea

Comisión verificadora del acta.

Sandra Vargas

CC 32.392895 de Cocorná (Antioquia)

Rocio Muñoz Ospina

CC 43.525.090 de Medellín (Antioquia)

Claudia Patricia Aguirre

CC 43.450.572 de San Luis (Antioquia)

Anexo 2. Plancha 1 y 2 para la Asamblea**Plancha 1**

Cargo	Aspirante al cargo	N° de cedula
Presidente(a)	Eduardo Hernández	3.349.618
Vicepresidente(a)	Edwin Ivan Correa	3.465.319
Secretaria(o)	Nuri Gómez	21.388.196
Tesorera	Irene Correa	21.841992
Fiscal	Claudia Aguirre	43.165.766
Vocal	Hernán López	3.596.789

Para desempeñar el cargo de fontanero se postula el o la señor(a):

--	--	--

Cargo	Nombre	N° de cedula
Fontanero(a)	Eifenhovel Sierra	3.699.785

Plancha 2

Cargo	Aspirante al cargo	N° de cedula
Presidente(a)	Nélida correa	21.832.716
Vicepresidente(a)	Maruja Mejía	21.016.536
Secretaria(o)	Aurora Pérez	21.821.315
Tesorera	Gloria Cecilia Pérez	21.643.567
Fiscal	Patricia Barrera	43.145.636
Vocal	Ivan Darío Ospina	43.312.234

Para desempeñar el cargo de fontanero se postula el o la señor(a):

Cargo	Nombre	N° de cedula
Fontanero(a)	Eifenhovel Sierra	3.213.567

Anexo 3. Volante reunión de Juntas Palmitas

SEÑORES Y SEÑORAS ANTIGUA JUNTA DEL ACUEDUCTO
LA CRUZ, LA LADEA Y LA POTRERA

DE USTED DEPENDE QUE CONSOLIDEMOS UNA JUNTA DIRECTIVA, QUE TRABAJE A FAVOR DE LA COMUNIDAD, DEBEMOS TRABAJAR TODOS JUNTOS PARA VELAR POR NUESTROS INTERESES Y LUCHAR POR UNA SOLA CAUSA, **EL AGUA**, ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL.

LOS ESPERAMOS A TODOS Y TODAS, **EN UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ANTUGUA JUNTA Y LA NUEVA JUNTA, ACOMPAÑADOS POR EL COMITÉ DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ACUEDUCTO, PARA EL POSESIONAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA Y LA ENTREGA DE CARGOS, DINEROS Y DOCUMENTOS LEGALES, QUE SE REALIZARA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA TIENDA DE DOÑA IRENE, A LAS 3:00 P.M. RECUERDEN QUE SU PARTICIPACIÓN ES FUNDAMENTAL.**

NOTA: Según artículos del código penal, la obstaculización del manejo y administración adecuada del acueducto es un delito, lo cual puede desencadenar en problemas judiciales, evítese sanciones.

Anexo 4. Taller de estatutos

Taller de estatutos para organizaciones comunitarias de acueductos
municipio de Medellín
Corregimiento de San Sebastián de Palmitas.

Temática: Revisión de la norma estatutaria que rige la vida de la organización comunitaria Asociación Junta Acueducto Veredas la Cruz, la Aldea Parte Alta y la Potrera Parte Alta, corregimiento de San Sebastián Palmitas. (Así registra en cámara de comercio).

Objetivo: Revisar el acuerdo básico que elaboraron, suscribieron o adoptaron las personas que componen la organización comunitaria, para detectar vacíos, falencias, contradicciones, potencialidades, desde un análisis colectivo y comparativo que permita la elaboración de una ruta para la reforma del acuerdo de la organización partiendo de las necesidades identificadas.



Hora	Actividad
	Bienvenida y definición del objeto del taller.
	Conceptos básicos para introducir la temática.
	<p>Ejercicio grupal</p> <p>Los y las participantes conformarán cuatro grupos y cada grupo analizará un capítulo de los estatutos de la organización haciendo observaciones, propuestas, discutiendo contradicciones y aportando posibles cambios.</p> <p>Las facilitadoras estarán atentas a responder dudas e inquietudes respecto a la norma, derechos y conceptos importantes para la construcción de los estatutos.</p>
	Se socializará en plenaria con el fin de motivar observaciones, reflexiones y propuestas por parte de los/as demás participantes.
	Refrigerio
	Cada grupo expresará tres conclusiones sobre la necesidad o no de reformar los estatutos que rigen la organización y las razones que tienen para ello.

	Al finalizar el ejercicio las facilitadoras recogerán toda la información de manera que esta se convierta en el insumo para plantear la reforma estatutaria en caso de quedar establecido dicho acuerdo, se organiza la información y se acuerda próxima fecha de encuentro para hacer devolución del ejercicio.
--	--

Conceptos básicos para iniciar:

¿Qué son los estatutos? Es el documento que concreta de manera extensa los acuerdos a los que llegaron las personas interesadas, su contenido específico está reglamentado por la ley y se expresa a través de capítulos compuestos por artículos; dicha norma es fundamental para respetar el debido proceso en la toma de decisiones dentro de la organización, su observancia es obligatoria.

¿Cuál es el contenido de los estatutos? El Decreto 2150 de 1995 hace alusión a algunos de los contenidos específicos de los estatutos, pero hay otros que surgen de la necesaria práctica democrática de cualquier organización, y se pueden resumir así:

Capítulo I

- Naturaleza jurídica de la organización.
- Objeto social.
- Principios que rigen la organización
- Derechos de la organización.

Capítulo II (el capítulo II y V puede ser trabajo por un mismo grupo)

- Patrimonio de la organización (composición).
- Forma de administrarlo.

Capítulo III

- Definición de la calidad de asociada o asociado (clases).
- Requisitos para asociarse y para la admisión.
- Otras formas de vinculación con la organización.
- Derechos y deberes.
- Pérdida de la calidad de asociado/a (Formas de retiro y exclusión).

Capítulo IV

- Dirección, administración y control de la organización (aquí deben nombrarse los órganos que conforman la organización. Ejemplo: la Asamblea General, el Consejo de Administración y los demás órganos encargados de la vigilancia y el control y de otros asuntos necesarios para su buen funcionamiento, por ejemplo, el consejo de planeación).
- Debe definirse cada órgano, su conformación, sus funciones y los requisitos para la toma de decisiones (quórum).

Capítulo V

- Formas de disolver y liquidar la organización. Dichas formas están determinadas en la ley o en la voluntad de las personas asociadas.

Al reunirse y analizar estatutos siguiendo el orden aquí descrito, ellos van a cuestionar por qué no se incluye la parte que tiene que ver con el funcionamiento técnico del acueducto, se les informa que esto corresponde a un reglamento o contrato aparte que tienen que establecer con el asociado o usuario, porque los estatutos solo se encargan de regular la forma organizativa de la asociación. Anexo presentaciones de Bibiana que servirán para aprender los conceptos, normas y observaciones que servirán para dar respuesta a los grupos.

Estatutos, observaciones generales, denominación, conformación y duración:

Denominación: Es muy importante que el nombre o identificación de la organización, guarde correspondencia que las figuras jurídicas y organizativas previstas en la ley para las entidades sin ánimo de lucro, pues la actualidad de manera insistente se les nombra con el término Empresa o se pretende que adopten dicha transformación jurídica.

Algunos contemplan en la cláusula de duración, la posibilidad de transformación, fusión con otros **organismos y sociedades**, esta última posibilidad desvirtúa la naturaleza de la organización.

Conformación: Los estatutos deben establecer claramente, si se componen por personas «Naturales» y/o «jurídicas», teniendo en cuenta que no es lo mismo relacionarse entre personas individualmente consideradas, que relacionarse con personas jurídicas (porque estas son un colectivo, porque podrían tener intereses contrarios al comunitario y porque el equilibrio de poderes en un acto asambleario podría ser cooptado por la capacidad económica que tengan).

Se insiste en que la calidad de asociado/a debe ser voluntaria, así como la decisión de retiro, cualquier norma estatutaria que obligue a una persona u organización a tener dicha calidad para poder ser beneficiaria del servicio es Contraria a la Constitución y puede ser demandada.

Calidad de asociado/a:

Es recomendable incluir en los estatutos, los requisitos que debe cumplir una persona natural o jurídica (si es el caso) para adquirir la calidad de asociado/a, estas personas detentarán los derechos que se consignan en los estatutos y también se sujetarán a los deberes establecidos, dichos derechos son personalísimos, es decir, sólo los puede ejercer el ASOCIADO/A, por tal razón, establecer que los familiares de un asociado/a pueden ejercer cargos en la junta directiva es un gran error.

Sobre las funciones asignadas a quienes integran la junta directiva:

Ocurre comúnmente, que algunos cargos al interior de la administración de la organización tienen asignadas una sobrecarga de funciones (Ejem: presidencia y secretaría), otros, por el contrario, carecen de funciones, salvo que se presenten ausencias por parte de otro/a integrante (vicepresidencia, vocal), lo ideal es que exista un equilibrio en las funciones y tareas que deben cumplir los integrantes de la junta, delimitando eso sí, las responsabilidades que cada uno/a debe asumir.

Sobre los derechos contenidos en los estatutos:

Para evitar confusiones en las palabras que se utilizan y la forma como se interpretan por parte de los asociados, las autoridades municipales e incluso las autoridades judiciales (cuando existen conflictos), se sugiere incorporar los derechos que tiene la organización como tal y los derechos que se derivan de la calidad de asociado, es decir:

- Participar en las asambleas.
- Ser elegidos para los cargos creados por la organización.
- Deliberar y votar.

No debe confundirse:

Derecho al acceso y suministro de agua	Conexión del servicio o pago de la matrícula: Costo por 3.17 Instalación domiciliaria de acueducto del inmueble. Conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de abastecimiento de agua del inmueble, a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de abastecimiento de agua del inmueble a partir del medidor general o colectivo. Decreto 302 de 2000
Derecho a recibir el servicio público de agua.	Deber de participar en las asambleas de la organización, si se tiene la calidad de asociado/a.
Derechos de los asociados/as a la organización.	Derechos de los usuarios establecidos en la ley 142 y otras normas reglamentarias.

Sobre las sanciones a los asociados/as:

No se puede plantear como sanción por no asistir a la asamblea, la suspensión del servicio, porque una cosa son los deberes como asociado y otra los deberes como usuario, aunque en un momento determinado un ASOCIADO/A puede implementar un contrabando y por ello hacerse acreedor a la suspensión del servicio.

Se debe separar de los estatutos, los deberes que las personas tienen como usuarias del servicio, lo más aconsejable es realizar un reglamento sobre la prestación del servicio que regule los aspectos técnicos e inserte los derechos, deberes y sanciones previstos en la ley 142/94 (decretos 990/02, 1842/91, 302/00, 1575 de 2007) para los usuarios/as acompañado del contrato de condiciones uniformes o de prestación del servicio de agua.

Sobre la autonomía de la organización:

Si la organización comunitaria se denomina autónoma o cree poseer ese derecho, no debería incluir en sus normas, la inclusión de funcionarios públicos en sus órganos de representación y administración (junta directiva – asamblea), ni posibilitar la intervención en los asuntos propios de la organización.

Sobre los aspectos técnicos:

Los estatutos son el acuerdo político suscrito por quienes se asocian, generalmente contienen cláusulas sobre la administración y funcionamiento de los órganos que componen la organización, por ello, lo más aconsejable es que las disposiciones o normas referidas a aspectos técnicos del sistema de acueducto, o de contratación laboral específica con personas para el desempeño de ciertos cargos, se consignen en documentos diferentes como por ejemplo, reglamentos, contratos de trabajo o de prestación de servicios según el caso.

Presentación sobre los derechos de las organizaciones:

Es importante tenerlos en cuenta para anexarlos en los estatutos en el capítulo I luego del artículo de los principios.

Presentación Asociados & Usuarios:

Importante para dar claridades en la forma de nombrar a quienes hacen parte de la organización, quienes son asociados, quienes usuarios u otras formas que elijan para nombrarse y definir cada término en los estatutos.

Anexo 5. Fotografías de reunión del Acueducto Comunitario (Archivo propio)



Anexo 6. Fotografías del taller de revisión técnica (Archivo propio)



Anexo 7. Diseño metodológico para la primera Escuela del agua

Escuela comunitaria del agua
corporación ecológica y cultural penca de sábila
sesión #1
el agua bien común y derecho humano fundamental

Presentación:

Esta sesión inicia con una contextualización que permite hablar del agua como bien común y derecho humano fundamental, además de realizar un análisis sobre la problemática internacional y nacional que gira en torno a este bien común, así como sobre el proceso privatizador que paulatinamente toma fuerza afectando a las comunidades más vulnerables, las luchas y reivindicaciones que, contra este proceso, llamado de transformación empresarial, se vienen realizando.

Objetivo:

Proporcionar una reflexión sobre la protección y conservación de los ecosistemas esenciales al ciclo hídrico y la gestión pública y comunitaria del agua y en particular sobre la defensa de los bienes comunes y del agua como derecho humano fundamental.

Temáticas:

El agua ¿derecho o mercancía?

Las caras de la privatización del agua: modelo extractivista, hidroeléctricas, agua embotellada, privatización de las fuentes, privatización del servicio de agua potable y saneamiento básico, contaminación.

- Conflictos asociados al agua, al acceso y suministro del agua en el marco nacional e internacional.
- El agua bien común y derecho humano fundamental

Metodología:

Momento 1: Presentación (1 hora)**Presentación de la Escuela:**

En este momento de apertura se hará la presentación de la Escuela Comunitaria del Agua, donde se justificará su importancia, el objetivo, la metodología, el cronograma y los criterios de certificación.

Este momento debe responder a la pregunta ¿Por qué una escuela comunitaria del agua?

Presentaciones participantes:

Posteriormente, se realizará una actividad dinámica que permita la presentación de las y los participantes y l@s docentes.

Cada persona en una gota de agua colocará su nombre, territorio, acueducto en el que participa y en el reverso de la gota la expectativa que tiene en relación a este proceso de formación. La gota se colgará en el cuello para que cada persona pueda reconocer a sus compañer@s.

Momento 2: Charla ¿El agua derecho o mercancía? (1 hora)

A partir de una presentación, cada docente generará una reflexión sobre el agua ¿qué es el agua? ¿qué significa el agua como mercancía? ¿de dónde surge esta idea? ¿por qué el agua es un derecho? Luego, se presentarán las caras de la privatización a través de fotografías, videos e información que permita mirar la dimensión de esta problemática: Megaminería, hidroeléctricas, agua embotellada, privatización del servicio de agua y saneamiento básico, contaminación.

Video: Mega minería: Consecuencias de la minería de oro a cielo abierto (5:28 minutos)

<http://www.youtube.com/watch?v=L025uoGXHsU>

Video: Hidroeléctricas en la Amazonía: no es energía limpia (6:44 minutos)

<https://www.youtube.com/watch?v=VAEQaS2fOag>

Video: La historia del agua embotellada (8:08 minutos)

<https://www.youtube.com/watch?v=9ICFp-7RgS4>

Momento 3: Diagnósticos territoriales (2 horas)

El grupo se organiza por pertenencia o cercanía territorial (acueducto, vereda, municipio) y comienza a dibujar su mapa a escala municipal, el cual estará marcado por el agua, es decir, deberá ubicar los ríos, la cuenca, microcuenca, humedales y los sistemas comunitarios del agua.

Luego, deberá localizar los conflictos asociados al agua, a través de los usos que se le da a este bien común en el territorio y teniendo en cuenta las caras de la privatización anteriormente señaladas.

Cada uso y conflicto por el agua deberá tener una convención, es decir, un símbolo que lo identifique. Ejemplo: Agro tóxicos que afectan determinada cuenca, se colocará una calavera.

Posteriormente, cada grupo expone su mapa, mientras los docentes recogen e identifican, particularidades y similitudes en cada territorio, que será devuelto al grupo a modo de reflexión.

Momento 4: Charla Agua bien común y derecho humano fundamental (1 hora)

La persona docente realizará una presentación conclusiva que se apoya en el trabajo de la mañana y reitera porque el agua es un bien común y un derecho humano fundamental, en lo que acceso y suministro se refiere.

¿Quién determina que el agua es un derecho fundamental?

¿En nuestro país cómo está consagrado el derecho al agua?

¿Por qué hablar del agua como un bien y no como un recurso?

¿Qué logros nacionales e internacionales ha ganado el movimiento por el agua?

Se propone para concluir, proyectar diferentes videos de las campañas en defensa del agua que el comité ha desarrollado a nivel departamental.

Video: Comité en defensa del agua (4:10 minutos)

<https://www.youtube.com/watch?v=15vV14UBLfE>

Video: Día mundial del agua 2010

<https://www.youtube.com/watch?v=8k24pZItf-U>

Video: No al túnel de oriente (2:36 minutos)

<https://www.youtube.com/watch?v=jibiF30qDvs>

Materiales:

Gotas de agua

Lapiceros

Videos

Cartón paja

Marcadores

Cinta

Video Beam

Portátil

Extensiones

Presentaciones

Papel iris

Colbón

Convenciones

Cámara

Suministros – cuenta de cobro

Croquis en los cartones paja